



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 4 DE MARZO DE 2002

Número 53

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 3319 2323 Orden de 26 febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3321 2201 Decreto nº 60/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto nº 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3331 2199 Resolución de 13 de febrero de 2002 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2002, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el citado ejercicio.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3371 2321 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3371 2202 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de embalse regulador de 202.620 metros cuadrados, en el paraje «Loma de la Calera», en el término municipal de Blanca, con el número de expediente 1.083/01 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura.

- 3371 1946 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera, denominada «Las Herrerías», en el término municipal de Cehegín, a solicitud del Ayuntamiento de Cehegín.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3373 1941 Convenio colectivo de trabajo para empresas cosecheras y productoras de tomate, lechuga y otros productos agrícolas, expediente 30/00.
- 3374 1942 Convenio colectivo de trabajo para estacionamientos y servicios, S.A. (retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas de la ciudad de Murcia) expediente 7/02.
- 3379 1940 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales, expediente 2/00.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 3381 2200 Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las Corporaciones Locales de titularidad municipal.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3386 2197 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo del Consejo de Gobierno.
- 3387 2322 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 pesetas.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 3387 2246 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los municipios de Abanilla, Albudeite, Bullas, Jumilla, Moratalla, Ojós y Puerto Lumbreras.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 3388 2198 Anuncio de concurso abierto para adjudicación de obras. Expediente número 5/2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3389 1944 Condiciones de funcionamiento de la prestación social de Ayuda a Domicilio.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 3392 1945 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 3393 1947 Expropiaciones.
- 3397 1948 Pago de intereses de demora.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Siete de Cartagena**
 3398 1969 Juicio ejecutivo número 215/1996.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
 3398 1970 Ejecución 166/2001.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
 3399 1973 Juicio ejecutivo 386/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
 3399 1966 Juicio ejecutivo número 976/2001.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
 3400 1962 Juicio cambiario 654/2001.
- Primera Instancia número Nueve de Murcia**
 3400 1968 Separación contenciosa 854/1999.
- De lo Social número Siete de Murcia**
 3401 1972 Procedimiento número 41/2001.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**
 3401 1963 Ejecución de títulos no judiciales 244/2001.
- Primera Instancia número Dos de San Javier**
 3402 1967 Expediente de liberación de cargas 290/2001. Cédula de citación.
 3403 1964 Artículo 131 Ley Hipotecaria 346/2000.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**
 3403 1965 Procedimiento número 9/2000.
 3404 1971 Familia, divorcio contencioso 302/2000.

IV. Administración Local

- Águilas**
 3405 1958 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Edificio para oficinas municipales en calles Martos, Floridablanca y Juan Jiménez Crouseilles. Separata II: Cubierta y cerramientos exteriores.
 3405 1959 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Instalaciones deportivas: Campo de Fútbol-7, pista de patinaje, piscina cubierta para uso infantil, vestuarios y pista polideportiva.
- Cartagena**
 3405 1956 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación.
- Ceutí**
 3406 1960 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

Pág.

- Lorca**
 3407 2189 Anuncio de citación.
 3408 2190 Anuncio de citación.
- Mazarrón**
 3408 1957 Anuncio de adjudicación.
 3408 1955 Aprobación definitiva del proyecto de «Estudio de Detalle y Parcelación de las Parcelas del Polígono A, RU-B1, RU-B4a, RU-B5, RU-B6a, RU-B7, RU-B15, RU-B20, RU-B21 y RU-B22 del Plan Parcial El Saladillo».
- Murcia**
 3409 1953 Aprobación inicial del proyecto complementario al de abastecimiento y saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3 y 3.3 del P.P. C.R.-3- (Gestión-Compensación: 0848GC99).
 3409 1954 Notificación de resoluciones de aprobación de gasto relativas a obras subsidiarias de limpieza y vallado de solares sitos en C/. Hortelanos, s/n y C/. Perejil, s/n de Murcia.
 3409 1949 Notificación de resoluciones de aprobación de gasto relativas a demolición subsidiaria por ruina inminente de edificaciones sitas en: Orilla del Azarbe n.º 192 de Santa Cruz, C/. Olivo n.º 5 de la Alberca y Cno. de la Machacanta a Llano de Brujas junto al n.º 10 en Los Dolores.
 3409 2191 Gerencia de Urbanismo. Licencia para construcción de vivienda unifamiliar.
- San Javier**
 3410 2193 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. número 14 de las NN.SS. de San Javier.
- Santomera**
 3410 2192 Información pública de solicitud.
- Yecla**
 3410 1961 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2002.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Aguas de Lorca, S.A.**
 3410 1950 Anuncio de adjudicación expediente PRA0005-3.
 3411 1951 Anuncio de adjudicación expediente PRA0005-4.
 3411 1952 Anuncio de adjudicación expediente PRA0006-5.
- Comunidad de Regantes Tajo Segura. Sangonera la Seca.**
 3411 2188 Convocatoria a Junta General Ordinaria.
- Extravío de título**
 3412 2290 Anuncio de extravío de título.
- Lorca. Taller del Tiempo**
 3412 2247 Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A., Contratación.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

2323 Orden de 26 febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Mediante Decreto n.º 1/2002, de 15 de enero, se procede a efectuar la Reorganización de la Administración Regional, creando la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, y en el ejercicio de la potestad autoorganizativa, se hace preciso modificar la relación de puestos de trabajo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de marzo de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/2001, de 24 de abril,
del Suelo de la Región de Murcia

BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia

BORM

CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS
 CENTRO DE DESTINO: 30105 D. DE ESTUDIOS, PLANIF. Y COORD. DE PROYECTOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
D200007	COORDINADOR DE PROYECTOS	30	F	14.597,76	S	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400047	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400048	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400049	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
N500460	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	3.479,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
J600505	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	2.927,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
J600506	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	2.927,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES
 CENTRO DE DESTINO: 30104 D. DE PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
D200006	COORDINADOR DE PROYECTOS	30	F	14.597,76	S	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400046	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
A700095	ASESOR	26	F	10.338,48	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES SOCIALES
 CENTRO DE DESTINO: 30103 D. G. DE COMUNICACIÓN Y RELAC. SOCIALES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
D200005	COORDINADOR DE SERVICIOS	30	F	14.597,76	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
A400044	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400045	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
N500459	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	3.479,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
J600504	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	2.927,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		

Consejería de Trabajo y Política Social

2201 Decreto nº 60/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto nº 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Transcurridos ocho años desde la entrada en vigor del Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 53, de 5 de marzo de 1994), y desde la experiencia adquirida en su aplicación, se ha planteado la necesidad de modificar algunos de sus preceptos con la finalidad de clarificar, completar y hacer más eficaz la gestión de los ingresos y traslados en centros residenciales para personas mayores.

También se ha apreciado la necesidad de establecer un procedimiento que permita la rápida reasignación del tipo de plaza más adecuada para aquellos residentes que, por circunstancias sobrevenidas, no tengan ya, de forma persistente, las mismas necesidades de atención que dieron lugar a la tipificación de la plaza que les fue asignada en virtud de la clasificación que se establece en el Artículo 3, así como regular las estancias temporales. Ello da lugar a la incorporación de dos nuevos Capítulos en el Decreto.

Por otro lado, con el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en la actualidad IMSERSO, se traspasa a la Comunidad Autónoma la gestión de los centros residenciales para personas mayores radicados en la Región de Murcia, por lo que se hace necesaria la búsqueda de un punto de encuentro para la gestión conjunta en el sistema de acceso de todos los centros residenciales para personas mayores gestionados por la Comunidad Autónoma.

Igualmente, dicho Real Decreto 649/1995, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su apartado B, punto 5, del ANEXO 1, la competencia para «la creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como para la clasificación de los centros ordinarios de INSERSO, en esta Comunidad».

Asimismo, el Plan Gerontológico, promovido por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y presentado en el año 1991, establece entre los objetivos del área de servicios sociales el «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad, así como las condiciones de idoneidad de los centros, mediante la mejora de su funcionamiento, de sus servicios e infraestructura de medios materiales y humanos», señalando que los beneficiarios prioritarios deberán ser personas mayores en situación de dependencia o semidependencia.

La publicación de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, supone un cambio sustantivo en distintos aspectos del procedimiento que conviene queden debidamente reflejados.

Finalmente, resulta oportuno proceder a la redenominación de determinados centros residenciales para personas mayores gestionados por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), con el fin de establecer una tipificación acorde con las necesidades y demandas de servicios, y unas denominaciones homogéneas con las citadas tipificaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, con los informes previos y preceptivos del Consejo Sectorial de Tercera Edad, del Consejo Regional de Servicios Sociales, del Consejo Económico y Social y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 22 de febrero de 2002, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del Artículo 14, en relación con el Artículo 58.2, ambos de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único

Se realizan las siguientes adiciones, modificaciones y supresiones al título y articulado del Decreto Nº 31/1994, de 25 de febrero de 1994, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores:

Primero

El Título queda redactado de la siguiente manera:

«Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales propios, gestionados y concertados de la Administración Regional para personas mayores».

Segundo

El Artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. Es objeto del presente Decreto, establecer el procedimiento para el reconocimiento del derecho de admisión, ingreso y traslado de usuarios a plazas de centros residenciales para personas mayores, propios y gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a plazas convenidas o concertadas con terceros»

Tercero

El Artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2. Definición y organización.

1º.- Los centros residenciales propios, gestionados y concertados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para personas mayores, son establecimientos públicos destinados a prestar atención integral y servir de vivienda a usuarios del servicio social de Tercera Edad.

2º.- Corresponde al Consejero competente en materia de Servicios Sociales, la creación, supresión, transformación, ampliación, clasificación, cambio de denominación y determinación del número de plazas de los centros residenciales a que se refiere el número anterior, así

como la competencia para aprobar el reglamento de organización y funcionamiento de cada centro en particular, sin perjuicio de las competencias del Consejero de Economía y Hacienda en materia de recursos humanos».

Cuarto

El Artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:
«Artículo 5. Requisitos generales.

1.- Son requisitos generales para reconocer el derecho de admisión en los centros residenciales los siguientes:

a) Ser mayor de sesenta años.

b) Haber residido en la Región de Murcia durante al menos dos años, o tener parientes por consanguinidad hasta el segundo grado que hayan residido en la Región de Murcia durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

El requisito previsto en este párrafo se entenderá en todo caso cumplido para los nacidos en la Región de Murcia.

c) Cuando se solicite plaza de válidos, poder valerse por sí mismo para la realización de las actividades normales de la vida diaria.

d) Cuando se solicite plaza asistida, que el solicitante no pueda realizar las actividades normales de la vida diaria, precisando para ello la asistencia de terceras personas.

2. En caso de extraordinaria urgencia y necesidad debidamente acreditada y apreciada por el Director del ISSORM, podrá eximirse al interesado del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1. a) de este artículo».

Quinto

El Artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:
«Artículo 7. Requisitos específicos para el ingreso.

Son condiciones para el ingreso en los centros residenciales, las siguientes:

1.- No padecer enfermedad infecto contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario.

2.- No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.

En los centros o unidades especializadas en la atención a personas mayores con trastornos de conducta no se tendrá en cuenta este requisito.

3.- Que en el momento de hacerse efectivo el ingreso permanezcan las circunstancias físicas que determinaron la adjudicación del recurso.»

4.- Para ingresos y traslados en centros residenciales del Sistema de la Seguridad Social, gestionados por la Comunidad Autónoma, se requerirá ser pensionista de cualquier Sistema Público de Pensiones, o tener, en el momento de la solicitud, cumplidos todos los requisitos para obtener dicha condición».

Sexto

El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:
«Artículo 10. Solicitudes.

1.- Las solicitudes de reconocimiento del derecho de admisión en centros residenciales se formularán directamente por los interesados, individual o

conjuntamente, o por sus representantes legales. En el caso de las situaciones especiales a que se refiere el anterior artículo 6, la solicitud, se formulará de forma conjunta.

La presentación por el interesado de la solicitud de ingreso en centros residenciales para personas mayores, propios, gestionados y concertados por el ISSORM, comprenderá un documento anexo en el que, expresa y voluntariamente, el interesado podrá autorizar la obtención de datos e informaciones de otras administraciones públicas y su tratamiento automatizado en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Los modelos normalizados serán facilitados en los propios centros residenciales, en los Centros de Servicios Sociales dependientes de entidades locales y en las dependencias de servicios generales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.- Podrán solicitarse expresamente y por orden de preferencia, hasta un máximo de tres establecimientos residenciales, propios, gestionados y concertados.

4- En el caso de no cumplimentarse el apartado de la solicitud relativo a la elección de centros, ésta se entenderá referida a cualquiera de los establecimientos propios, gestionados y concertados existentes en la Región de Murcia, respetando en la medida de lo posible los principios de integración en el medio social y no desarraigo del solicitante.

5.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los Centros de Servicios Sociales de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, dependientes de entidades locales o a través de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los expedientes incoados en virtud de solicitudes formuladas por no residentes en la Región de Murcia, se tramitarán en su integridad por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia».

Séptimo

El Artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11. Acreditación de requisitos generales, específicos para el ingreso y de las situaciones especiales.

1.- Los requisitos y situaciones a que se refieren los anteriores artículos 5, 6 y 7 se acreditan con los siguientes documentos:

a) La edad y el municipio del nacimiento, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, en su defecto, por cualquier otro documento que acredite tales circunstancias.

b) El matrimonio y el parentesco, mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia, o por cualquier otro documento que permita su acreditación.

c) La residencia, mediante certificado de empadronamiento. La convivencia habitual, mediante certificado expedido por órgano del Ayuntamiento.

d) La convivencia análoga a la marital, y la dependencia, mediante declaración de los afectados o de sus representantes legales.

e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera

atención permanente en centro hospitalario o trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro, mediante el o los correspondientes certificados médicos.

f) Los ingresos económicos a que se refiere el apartado social del Baremo de evaluación, mediante fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificación acreditativa expedida por la Agencia Tributaria de la ausencia de obligación de su presentación, así como declaración de ingresos anuales, justificados documentalmente.

g) La situación sanitaria a que se refiere el Baremo de evaluación, mediante informe médico en modelo normalizado.

2.- Los documentos acreditativos señalados en el apartado anterior que deban acompañar a la solicitud, se presentarán con ésta, salvo el previsto en la letra e), que será aportado por los adjudicatarios tras la Resolución de ingreso».

Octavo

El punto 2 del Artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

«Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, de dicha Ley».

Noveno

El Artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:
«Artículo 17. Resolución.

1.- Corresponde al Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia el reconocimiento o denegación del derecho de admisión en los centros residenciales para personas mayores.

2.- Las resoluciones del Director del Instituto serán notificadas, además de a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 12.

3- La Resolución habrá de dictarse en el plazo máximo de tres meses desde la entrada del expediente en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El transcurso del plazo máximo para resolver se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la Administración distinto del ISSORM, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

4.- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en su momento en la Ley de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Contra las resoluciones de la Dirección del Instituto podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada, a que se refieren los Artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

6.- El recurso, que resolverá el Consejero competente en materia de servicios sociales, podrá interponerse ante la propia Consejería o ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales».

Décimo

Modificaciones al Artículo 18:

El párrafo segundo del punto 1 del Artículo 18 queda suprimido.

Undécimo

El Artículo 19 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19. Lista de reserva de plazas.

1.- La Lista de reserva de plazas es el instrumento administrativo a través del que se ordenan, por puntuación de Baremo, fecha de solicitud y recurso asignado, las personas a quienes ha sido reconocido el derecho de admisión.

La Lista de reserva de plazas y su ordenación es de carácter público, sin perjuicio de las limitaciones derivadas del Artículo 18 de la Constitución y demás normativa aplicable en la materia. Previa solicitud, serán expedidas certificaciones relacionadas con su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

2.- La ordenación de la Lista de reserva de plazas se realizará por la puntuación obtenida según el Baremo correspondiente. En los supuestos de igualdad de puntuación será criterio determinante el de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del ISSORM.

3.- Cuando en una resolución se reconozca el derecho de admisión de dos solicitantes, que formen parte de unidad familiar, la inclusión en la Lista se realizará por el correspondiente al de mayor puntuación obtenida.

4.- Cuando en una resolución se reconozca el derecho de admisión de dos solicitantes en alguno de los supuestos del Artículo 6, se incluirán ambos en el lugar correspondiente a la valoración del solicitante en el que concurren los requisitos del Artículo 5.

5.- Podrá instarse la revisión del expediente de solicitud de ingreso por el interesado o interesados, o en su caso sus representantes, cuando se acrediten modificaciones sustanciales sobrevenidas en las circunstancias contempladas en la valoración inicial del expediente.

Para dicha acreditación deberán utilizarse los modelos normalizados y tramitarse a través del órgano o unidad que intervino en la tramitación del expediente de solicitud inicial.

La valoración, baremación y orientación se ajustará al resultado del estudio de los nuevos informes».

Duodécimo

Modificaciones al Artículo 20:

Se añade un segundo párrafo al punto primero del Artículo 20 del siguiente tenor literal:

«De cada cuatro plazas residenciales que se oferten, la adjudicación se realizará asignando las tres primeras a solicitudes de ingresos y la cuarta a solicitudes de traslado».

Decimotercero

El Artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 21. Resolución de ingreso.

1.- Por la resolución de ingreso, que compete al Director del Instituto, se dispone la oferta de la vacante producida a quien tiene reconocido el derecho de admisión y ostenta un lugar preferente en la lista de reserva de plazas.

Para efectuar el ingreso en un establecimiento residencial, será condición necesaria la previa y libre manifestación de voluntad de la persona a ingresar.

2.- La resolución de ingreso, que se adoptará en el plazo máximo de diez días hábiles desde la propuesta del Servicio competente, se notificará además de a los interesados, al Centro de Servicios Sociales a que se refiere el anterior artículo 12.

3.- La notificación de las resoluciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en los Artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si intentada la notificación no se hubiese podido practicar, ésta se realizará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en los Boletines Oficiales que corresponda. Durante este período, la plaza podrá ser ofertada, con carácter provisional, al primer solicitante de la Lista de reserva de plazas para el recurso adecuado que sólo podrá consolidar su situación una vez efectuada dicha notificación por edictos y transcurrido el plazo de incorporación del adjudicatario de la plaza, sin que esta se haya producido.

4.- Contra la resolución de ingreso cabe el recurso a que se refiere el Artículo 17.3.»

Decimocuarto

El Artículo 22 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 22. Del ingreso.

1.- Dispuesto el ingreso, el adjudicatario de la plaza vacante deberá presentarse en el centro residencial e iniciar la convivencia en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución, debiendo aportar en ese momento la documentación a que se refiere el artículo 11.2 de este Decreto.

2.- La comparecencia, cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 7, e inicio de la convivencia se harán constar en diligencia extendida por el Director del centro o por quien reglamentariamente le sustituya. Se expedirán copias de la misma para los interesados y para el Servicio de Atención a Personas Mayores».

Decimoquinto

El Artículo 26 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 26. Reserva de plaza.

1.- Los usuarios tendrán derecho a reserva de plaza durante los períodos de ausencia del centro, siempre que éstos sean por causas justificadas y se comuniquen previamente a la Dirección del Centro.

2.- La ausencia del residente del Centro sin comunicación previa durante sesenta días naturales en el período de un año, o ininterrumpida durante un mes, supondrá la pérdida de la condición de residente.

3.- Contra la resolución por la que se declare la pérdida de la condición de residente, que compete a la Dirección del ISSORM, podrá interponerse el recurso a que se refiere el Artículo 17.3.»

Decimosexto

El Artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 28. Solicitudes.

1.- Las solicitudes de traslado se formularán directamente por los residentes o su representante legal, individual o conjuntamente, excepto en las situaciones especiales del artículo 6 en que se formularán conjuntamente.

2.- Los modelos normalizados serán facilitados en los propios centros y en las dependencias de servicios generales del ISSORM.

3.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el centro en el que estuviera residiendo el interesado, por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Dirección del ISSORM, podrá promover traslados cuando concurren las siguientes circunstancias excepcionales:

a).- Cierre de plazas o de centros.

b).- Pérdida de la vigencia de un convenio con centro concertado.

c).- Por orientación técnica que determine el traslado, en especial por enfermedades mentales.

5.- El traslado forzoso se acordará mediante resolución motivada, previa la instrucción del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado o a su representante legal.»

Decimoséptimo

El Artículo 29 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 29. Acreditación de circunstancias valorables.

1.- Las solicitudes de traslado habrán de ser valoradas conforme al Baremo que consta como Anexo 3 del presente Decreto, salvo el supuesto de que el traslado hubiese sido promovido por la Dirección del ISSORM por las razones excepcionales previstas en el apartado 4 del Artículo 28 de este Decreto.

2.- Corresponde al interesado la acreditación de las circunstancias que sean valorables según el Baremo citado, debiendo aportar los documentos correspondientes junto a la solicitud.

No obstante, el interesado podrá requerir a la Dirección del Centro en que reside a fin de que se le expidan los informes técnicos por personal adscrito a la misma.

3.- La acreditación correspondiente a la antigüedad del residente en centros residenciales de financiación pública será efectuada por el ISSORM, excepto la que corresponda a centros no ubicados en la Región de Murcia.

Decimoctavo

El Artículo 31.4 queda redactado de la siguiente manera:

«4.- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en su momento en la Ley de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Decimonoveno

El artículo 33 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 33. Lista de reserva de plazas.

1.- El reconocimiento del derecho de traslado, se realizará mediante la inclusión de los beneficiarios en la correspondiente Lista de reserva de plazas.

La ordenación de la Lista, se practicará conforme a la puntuación obtenida según el Baremo correspondiente.

2.- La permanencia en la Lista de reserva de plazas para traslado tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de reconocimiento del derecho a traslado, transcurrido el cual la exclusión del solicitante de dicha Lista sólo podrá tener lugar previo requerimiento al mismo para que, en el plazo de 15 días, ratifique su petición de traslado y aporte, en su caso, la documentación necesaria a fin de proceder a una nueva valoración. Transcurrido el plazo concedido se podrá declarar la caducidad de la solicitud de traslado en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Cuando en una resolución se reconozca el derecho de traslado conjunto, la inclusión en la Lista se realizará igualmente de forma conjunta en el puesto que les corresponda».

Vigésimo

Se añade un nuevo Capítulo, del siguiente tenor literal:

«CAPÍTULO V

De la reasignación de plazas por causas sobrevenidas.

Artículo 35. Causas.

Serán causas de reasignación de plaza aquellas que supongan una modificación en la capacidad del residente de forma permanente para el desempeño de las actividades normales de la vida diaria y, por tanto, en su necesidad de asistencia de terceras personas.

Artículo 36. Solicitud.

1.- Las solicitudes de reasignación de plazas podrán ser presentadas por los residentes o sus representantes, o promovidas por la dirección del centro residencial.

2.- En ambos casos citados en el punto anterior deberá acompañarse de un informe médico, en modelo normalizado.

3.- Las solicitudes dirigidas al ISSORM podrán presentarse en los lugares previstos en el Artículo 28.3 de este Decreto .

Artículo 37. Contenido de la solicitud.

1.- La solicitud deberá contener los términos previstos en el Artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando con claridad el tipo de plaza que considera adecuado.

2.- Cuando el cambio de plaza implique la necesidad de traslado del residente a otro centro, se procederá según lo establecido en el Capítulo IV.

La resolución que reconozca el derecho de traslado, en estos supuestos, dispondrá su inclusión en la Lista de reserva de plazas con prioridad respecto de las demás solicitudes de traslado, excepto las valoradas en los puntos 1.3 y 2.2 del Baremo de traslados, Anexo 3 del presente Decreto.

Artículo 38. Instrucción.

Recibida la solicitud y el informe médico preceptivo la unidad correspondiente formulará propuesta de resolución, previo informe del Servicio de Valoración y Diagnóstico.

Artículo 39. Resolución.

1.- Corresponde a la Dirección del ISSORM el reconocimiento o denegación del derecho de cambio de tipo de plaza.

2.- Contra la resolución podrán interponerse los recursos a que se refiere el artículo 17 del presente Decreto.

3.- La resolución habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa y, sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previsto en su momento en la Ley de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Artículo 40. Contenido de la resolución.

1.- La resolución deberá indicar si se reconoce o no el derecho al cambio de plaza solicitado.

2.- En el primer supuesto, la resolución dispondrá la ocupación por el residente de la primera vacante que se produzca en el centro y que reúna los requisitos para su mejor atención.

Artículo 41. Asignación de nueva plaza.

1.- En el momento en que resulte vacante en el centro en que reside el usuario una plaza adecuada a su atención, le será adjudicada al mismo.

2.- La dirección del centro comunicará al ISSORM la vacante, de la forma prevista en el Artículo 20.2, y su adjudicación al usuario».

Vigésimo primero

Se añade un nuevo Capítulo VI, del siguiente tenor literal:

«CAPÍTULO VI.

Estancias temporales.

Artículo 42. Concepto.

1.- Se entenderá por estancia temporal la permanencia en régimen de alojamiento, manutención y atención en un establecimiento residencial, única y exclusivamente por un periodo de tiempo predeterminado, durante el cual los usuarios de tales estancias tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de residentes.

2.- En función de las características de cada establecimiento residencial, se podrá destinar un número determinado de las plazas existentes para estancias temporales.

Artículo 43. Circunstancias.

1.- Serán circunstancias que aconsejen la estancia temporal, las siguientes:

a) Ausencia de familiares o personas que puedan prestar al solicitante cuidados post-hospitalarios para la inmediata incorporación a su medio habitual.

b) Enfermedad o internamiento hospitalario de la persona a cuyo cuidado se encontraba el solicitante.

c) Ausencias justificadas en el medio familiar de la persona responsable de la atención al solicitante.

d) Precisar tratamiento, seguimiento o atenciones especiales durante un periodo limitado que aconseje este recurso.

e) Cualquier otra análoga a las anteriores, siempre que resulte acreditada su naturaleza de temporalidad.

2.- Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas y acreditadas.

Artículo 44. Requisitos.

1.- A los efectos del presente Decreto, podrán solicitar el ingreso temporal en un establecimiento residencial, aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 5 y 7 de la presente norma.

2.- Los solicitantes habrán de acompañar a la solicitud, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, pasaporte o permiso de residencia, informe médico y acreditación de los recursos económicos, así como justificación de la circunstancia o circunstancias que aconsejen la estancia temporal.

3.- El «Baremo de evaluación para el ingreso de usuarios en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores» que consta en el Anexo 2 del presente Decreto, será de aplicación para los Programas de Estancias Temporales en centros de atención a personas mayores, propios, gestionados y concertados por el ISSORM.

Artículo 45. Duración.

1.- La estancia temporal tendrá una duración máxima de 60 días en el año.

2.- Excepcionalmente y previa justificación de la necesidad, podrá autorizarse la prórroga de la estancia temporal por el tiempo inicialmente concedido.

Artículo 46. Resolución.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de la valoración personal, familiar y socio-sanitaria del solicitante, el Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dictará en un plazo de 10 días la oportuna resolución, suficientemente motivada con las circunstancias que la fundamente, que habrá de ser notificada en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirá los efectos del silencio administrativo previstos en su momento en la Ley de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.»

Vigésimo segundo

La Disposición Adicional Tercera queda suprimida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias que en el Decreto 31/1994 se hacen a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán valoradas de acuerdo con los criterios contenidos en los Anexos de la presente norma. No obstante, la puntuación asignada con la aplicación del nuevo baremo no podrá ser inferior en ningún caso a la obtenida de acuerdo con el vigente en el momento de presentar la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En tanto no se regule por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la composición y gobierno de los órganos de participación y representación, será de aplicación a los Centros Residenciales y de Día para Personas Mayores, dependientes de esta Administración Regional, el Estatuto Básico de los Centros de la Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de mayo de 1985.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.- Por el Director del ISSORM se procederá anualmente a la actualización de las cuantías recogidas en el apartado 3 del Anexo 2 conforme al Índice de Precios al Consumo.»

Dado en Murcia a veintidós de febrero de dos mil dos.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

ANEXO 1

Las Residencias, Hogares y Clubes de Tercera Edad dependientes del ISSORM tendrán la denominación que a continuación se indica:

Residencia de Personas Mayores «Virgen del Rosario», de Alhama de Murcia (en sustitución de Residencia de Alhama).

Residencia de Personas Mayores de Espinardo (en sustitución de Residencia de Ancianos del Conjunto Residencial de Espinardo).

Residencia de Personas Mayores «Fuente Cubas», de Cartagena, (en sustitución de Residencia del Pensionista de la Tercera Edad «Fuente Cubas» de Cartagena).

Residencia de Personas Mayores «Domingo Sastre» de Lorca (en sustitución de Residencia del Pensionista de Lorca).

Residencia de Personas Mayores «San Basilio» (en sustitución de Residencia Mixta del INSERSO de Murcia).

Residencia de Personas Mayores «Dr. Francisco Javier Asturiano» (en sustitución de Residencia Asistida de Personas Mayores con Trastorno Mental «Dr. Francisco Javier Asturiano»).

Centro de Día para Personas Mayores «Virgen del Oro» de Abarán (en sustitución del Club «Virgen del Oro» de Abarán).

Centro de Día para Personas Mayores de Alcantarilla (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Alcantarilla).

Centro de Día para Personas Mayores de Archena (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Archena).

Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca de la Cruz (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Caravaca de la Cruz).

Centro de Día para Personas Mayores de Cartagena I (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cartagena I).

Centro de Día para Personas Mayores de Cartagena II (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cartagena II).

Centro de Día para Personas Mayores de Cartagena III (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cartagena III).

Centro de Día para Personas Mayores de Cieza (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cieza).

Centro de Día para Personas Mayores de Jumilla (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Jumilla).

Centro de Día para Personas Mayores de La Unión (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de La Unión).

Centro de Día para Personas Mayores de Las Torres de Cotillas (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Las Torres de Cotillas).

Centro de Día para Personas Mayores de Lorca (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Lorca).

Centro de Día para Personas Mayores de Molina de Segura (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Molina de Segura).

Centro de Día para Personas Mayores de Murcia I (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Murcia I).

Centro de Día para Personas Mayores de Murcia II (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Murcia II).

Centro de Día para Personas Mayores de Puerto de Mazarrón (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Puerto de Mazarrón).

Centro de Día para Personas Mayores de Roldán (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Roldán).

Centro de Día para Personas Mayores de San Javier (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de San Javier).

Centro de Día para Personas Mayores de Yecla (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Yecla).

ANEXO 2

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO DE USUARIOS DE CENTROS RESIDENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

Para la valoración de las variables que a continuación se exponen, sólo se tendrá en cuenta, dentro de cada una de ellas, aquella situación que sea más favorable al beneficiario.

1.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 64 puntos)

En esta variable se valora la situación del solicitante en el medio familiar y social, ponderando especialmente, aquellos supuestos que determinan un estado de desprotección.

1.1.

En situación de abandono. En total desamparo, sin familiar o persona/s que le preste/n una mínima atención

64

Necesidad de dejar plaza hospitalaria o su vivienda, sin familia que se haga cargo y sin medios económicos para subsistir

64

Que sufra malos tratos físicos y/o psíquicos

64

Que pernocte en albergues o similar

64

Puntuación

<p>1.2. Que exista conflictividad familiar grave y permanente Que los dos componentes del matrimonio roten separadamente por diversos domicilios de hijos o familiares</p>	<p>60 60</p>	<p>Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con familia en la misma localidad, que no le/s preste/n toda la atención que necesita/n</p>	<p>19</p>
<p>1.3. Que la persona rote, de forma temporal, por diversos domicilios de hijos o familiares</p>	<p>56</p>	<p>1.12. Que viva/n con otra u otras personas, con carencia afectiva o relaciones deficientes pero integrado/s en el medio Que existan malas relaciones con los hijos, con los que no convive</p>	<p>14 14</p>
<p>Que se encuentre en situación de precario Que exista situación de hacinamiento Que existan malas relaciones con familiares, no hijos, o personas con las que convive</p>	<p>56 56 56</p>	<p>1.13. Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con hijos o familia en la misma localidad, con buenas relaciones, pero escasos recursos económicos Que viva/n solo/s, sin familia en la localidad, pero disponiendo el solicitante de recursos sociales</p>	<p>9 9</p>
<p>1.4. Que existan malas relaciones con los hijos con los que convive/n Que viva/n solo/s, sin familia en la localidad y sin recursos sociales</p>	<p>52 52</p>	<p>1.14. Que no existan problemas destacables en cualquier situación: solo/s, con familia, en Centros, etcétera.</p>	<p>4</p>
<p>1.5. Que esté/n obligado/s de forma permanente a realizar trabajos dentro o fuera del domicilio Que se encuentre/n semi-abandonado/s</p>	<p>48 48</p>	<p>1.15. Que viva/n en condiciones consideradas satisfactorias</p>	<p>0</p>
<p>2.- SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DEL SOLICITANTE</p>			
<p>1.6. Que existan malas relaciones entre los familiares que conviven con el solicitante Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos de ningún tipo</p>	<p>44 44</p>	<p>En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.</p>	
<p>1.7. Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos fijos Que conviva/n con otros familiares sin ingresos fijos Que se encuentre/n en soledad o aislamiento afectivo Falta de integración familiar Que conviva/n con hijos con cargas familiares</p>	<p>40 40 40 40 40</p>	<p>2.1. Grados de discapacidad física (Puntuación máxima 18 puntos)</p> <p>Grado 1 Cuando el sujeto puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta menoscabo leve en una o más de las funciones físicas y orgánicas:</p>	<p>Puntuación</p>
<p>1.8. Que viva/n en su domicilio habitual con familiares o personas que, a su vez, requieren atención Que resida/n en Centros, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonarlos por causas diversas</p>	<p>36 36</p>	<p>Por padecer limitaciones de grado medio en el campo visual y/o auditivo Por existencia de incontinencia ocasional de orina Por manifestar disnea de esfuerzo Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores en el cuidado de sí mismo (agarrar, sostener, etc.) a causa de: amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos, etcétera Por tener alguna dificultad para ponerse en pie y andar a causa de: artrosis, artritis, procesos reumáticos, etcétera</p>	<p>2 2 2 3 4</p>
<p>1.9. Que exista una situación de carencia afectiva Que viva con otras personas, en condiciones deficientes y falta de integración Que viva/n solo/s, pero integrado/s en el medio</p>	<p>32 32 32</p>		
<p>1.10. Que exista falta de integración social Que viva con hijos en desempleo pero que cobran subsidio Que viva/n solo/s, con hijos en la localidad, pero con falta de atención y/o afectividad</p>	<p>28 28 28</p>		
<p>1.11. Que viva/n con hijos que no puede/n prestarle/s la debida atención por razones de trabajo o motivos de salud</p>	<p>24</p>	<p>Grado 2 Cuando el sujeto necesita alguna ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida diaria al presentar menoscabo de grado moderado a severo en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:</p>	

	Puntuación
Por experimentar disminución importante en el campo visual y/o auditivo	6
Por padecer ceguera total no adquirida en la ancianidad, o sordera total adquirida en la ancianidad	6
Por no poder expresarse adecuadamente para hacerse comprender o hacerlo de manera ininteligible	6
Por existencia de incontinencia frecuente de orina	6
Por presentar alguna dificultad en el control voluntario de heces	6
Por respirar con bastante dificultad a causa de: bronquitis crónica, asma bronquítica crónica y otras posibles afecciones del aparato respiratorio	6
Por tener dificultad notable en la utilización de ambas extremidades superiores para el cuidado de sí mismo: reumatismo degenerativo o deformante, Parkinson avanzado, amputación de parte o todos los dedos de la mano, amputación mediocarpiana, desarticulación en la articulación de la muñeca, etcétera	8
Por andar con gran dificultad, aunque puede ponerse en pie, a causa de: artrosis, artritis, proceso reumático avanzado, trastornos de la marcha normal (inestabilidad y caídas frecuentes), amputación de una extremidad inferior, etcétera	10
Por amputación en una extremidad superior a nivel de antebrazo u hombro	10

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pero presenta menoscabo de grado profundo o de gran invalidez en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:

	Puntuación
Por padecer ceguera total, adquirida en la ancianidad	12
Por existencia de incontinencia total en esfínteres	12
Por no poder andar a causa de deficiencias graves en distinta etiología: afecciones del aparato locomotor, procesos reumáticos avanzados, hemiplejías, amputaciones de miembros inferiores, etcétera.	14
Por afectación grave de las extremidades superiores o amputación de las mismas que le incapacite para realizar las actividades de la vida diaria	16
Por estar inmovilizado con invalidez permanente, y gran deterioro físico	18

2.2. Grados de discapacidad psíquica (Puntuación máxima 18 puntos)

Grado 1

Cuando el sujeto puede llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria sin necesidad de supervisión, aunque presenta deterioro o perturbaciones leves, en una o más de las funciones psíquicas o mentales:

	Puntuación
Por padecer ligeros trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de manera permanente o esporádica	4

Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción: tiende a interpretar mal conversaciones o sucesos	4
Por manifestar ciertas incoherencias en la conversación, etcétera	4
Por tener ligero descontrol emocional manifestado en una conducta social inadaptada: hay períodos en que el sujeto se siente deprimido o melancólico, no siente interés por las cosas que le rodean, a veces se muestra irritable o irascible, etcétera, lo cual conduce a desviaciones obvias, aunque pequeñas, en su comportamiento, pero no perturba especialmente a los demás	4
Por sufrir leves trastornos de la memoria; repite las cosas, se distrae, olvida, tiene ideas fijas, etcétera.	4

Grado 2

Cuando el sujeto necesita alguna supervisión para llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria al presentar deterioro o perturbaciones de grado moderado a severo en una o más de sus funciones que a continuación se especifican:

	Puntuación
Por padecer trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de carácter habitual y con serias dificultades para precisar datos sobre el mundo externo o sobre sí mismo	8
Por tener dificultad de grado medio a severo para entender lo que le rodea (a veces no puede distinguir lo que sueña o se imagina de lo real)	8
Por manifestar incoherencias muy frecuentes en la conversación	8
Por mediano descontrol emocional: enfados desproporcionados a la intensidad de la provocación, lloros sin motivo, etcétera, que pueden ocasionar molestias a otros	12
Por tener pensamientos obsesivos, bloqueamiento, pérdida de memoria importante, períodos de confusión, etcétera	12

Grado 3

Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades al presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de sus funciones psíquicas o mentales:

	Puntuación
Por sufrir menoscabo grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio, que le incapacite para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo: confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quién es, etcétera.	15
Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto	15
Por incapacidad para comunicarse con los demás: se encierra en un mutismo, o habla de forma incoherente, etcétera.	15

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos)

En esta variable se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante y su cónyuge (matrimonio o pareja), prorrateando el total por doce meses y diversificando en tablas distintas la situación económica según se trate de personas que vivan solas (tabla A) o de matrimonio o pareja (tabla B).

Estas tablas se revisarán anualmente.

TABLA A			TABLA B		
EUROS	PUNTOS		EUROS	PUNTOS	
Hasta 374,74	=	20	Hasta 637,07	=	20
374,75	423,31 =	18	637,08	719,62 =	18
423,32	472,53 =	16	719,63	803,32 =	16
472,54	521,78 =	14	803,33	887,03 =	14
521,79	571,01 =	12	887,04	970,73 =	12
571,02	627,09 =	10	970,74	1.066,06 =	10
627,10	683,16 =	8	1.066,07	1.161,38 =	8
683,17	739,24 =	6	1.161,39	1.256,72 =	6
739,25	809,69 =	4	1.256,73	1.379,87 =	4
809,70	879,43 =	2	1.379,88	1.495,05 =	2
879,44	949,88 =	0	1.495,06	1.614,78 =	0
949,89	1.055,18 =	-2	1.614,79	1.793,83 =	-2
1.055,19	1.160,51 =	-4	1.793,84	1.972,84 =	-4
1.160,52	1.265,12 =	-8	1.972,85	2.150,73 =	-8
1.265,13	1.370,45 =	-12	2.150,74	2.329,75 =	-12
1.370,46	1.475,76 =	-16	2.329,76	2.508,80 =	-16
1.475,77 en adelante	=	-20	2.508,81 en adelante	=	-20

4.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (Puntuación máxima 24 puntos)

En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante sea casa particular, centros o cualquier otro lugar de residencia.

En caso de residir en hospital u otro centro sanitario, no se valorarán las condiciones del centro, sino las de su vivienda, si la tuviera.

	Puntuación
4.1. En viviendas: Que sean chabola, corral o similar	24
Que estén en condiciones pésimas de habitabilidad, por: grandes grietas, ruinas, humedades, etcétera.	24
Que exista desahucio de vivienda justificado	24
4.2. Con mala salubridad por: hacinamiento, carencia de agua y/o retrete, etcétera.	22
Con carencia de vivienda y recogido en precario por familiares o benefactores	22
4.3. Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	20

En buhardillas en malas condiciones: techos muy bajos, frías, húmedas, con goteras, mala ventilación, sin luz	20
En condiciones deficientes y aisladas del casco urbano o en zona rural desértica	20
Sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso	20

4.4. En centros que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad que precisa el solicitante	18
En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficiente (con agua, luz y retrete solamente)	18

4.5. En centros, pensiones, domicilios, etcétera., que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso, o que no prestan atención en casos especiales	16
En situación de alquiler (habitación realquilada)	16

4.6. En condiciones aceptables pero: Aislada. Fuera del casco urbano. En zona rural. Con espacios limitados. Con difícil acceso	14
---	----

4.7. Que carezca de calefacción, ascensor o teléfono, cuando sean necesarios	11
---	----

4.8. En condiciones aceptables y cedida en uso	8
---	---

4.9. En condiciones aceptables, pero en régimen de alquiler, pensión, residencia, etcétera.	5
--	---

4.10. Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar del solicitante	2
---	---

4.11. Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge	0
--	---

5.- REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Puntuación máxima por ambos supuestos 8 puntos)

En esta variable se valora: La condición de residente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la localidad en que se encuentre ubicado el centro o que estén ingresados en el mismo.

6.- EDAD (Puntuación máxima 20 puntos)

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos.

7.- EVALUACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Puntuación máxima 20 puntos)

En este apartado se valoran especiales situaciones del solicitante que, sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores, requieren, sin embargo, ser objeto de valoración. Entre ellas se destacan las siguientes:

- a) Circunstancias excepcionales:
- Hundimiento o pérdida de la vivienda
 - Catástrofes
 - Epidemias

b) Otras circunstancias:

Ser beneficiario de algún otro programa de atención a personas mayores del ISSORM, que resulte claramente insuficiente y que no se disponga de recurso más adecuado, alternativo al ingreso

ANEXO 3

BAREMO DE TRASLADOS DE USUARIOS DE CENTROS RESIDENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

I.- TRASLADOS. Valoración de circunstancias:

	Puntuación
1. De salud:	
1.1. Certificación médica, expedida por médico colegiado, acreditativa de un cuadro patológico que pueda afectar tanto al solicitante como a su cónyuge o acompañante y que exija necesariamente revisión periódica en un centro sanitario ubicado en la localidad para la cual se pide traslado	10
1.2. Certificación médica, expedida por médico colegiado, acreditativa de que el clima o situación geográfica del centro en que se encuentra el solicitante, cónyuge o acompañante, afecte muy desfavorablemente a su salud	8
1.3. Certificación médica, expedida por médico colegiado, acreditativa de la concurrencia de circunstancias de extrema gravedad para la vida del solicitante, cónyuge o acompañante, caso de permanecer en la residencia de origen	
Prioridad absoluta	
2. De carácter personal:	
2.1. Fallecimiento del cónyuge, familiar o acompañante, acaecido durante su permanencia en el centro, dentro del año en que se formula la solicitud de traslado	5
2.2. Concurrencia de causas gravemente perjudiciales para la integridad o dignidad personal del solicitante, debidamente valoradas por el informe del trabajador social del centro o debidamente acreditadas por cualquier medio que permita constatar la realidad de los hechos alegados	
Prioridad absoluta	

3. De antigüedad:

- Antigüedad como residente 0,10 por mes
 - Antigüedad como residente en el centro actual 0,2 por mes
- contado a partir del mes siguiente al año de estancia

4. De reagrupamiento familiar:

- 4.1. Haber contraído matrimonio y que estén ingresados en centros distintos Prioridad
- 4.2. Tener familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la localidad en donde se encuentre ubicado el centro que se solicita, o que estén ingresados en el mismo 8

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2199 Resolución de 13 de febrero de 2002 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2002, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el citado ejercicio.

En fecha 1 de febrero de 2002, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección de las nóminas, esta Secretaría General

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2002, por el que se establecen las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2002, y que se inserta a continuación.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2002, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2002

Primero.-Cuantías de las retribuciones del personal estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987.

1. Con efectos económicos de 1 de enero del año 2002, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el importe de los trienios reconocidos de conformidad con el sistema retributivo anterior al Real Decreto-Ley 3/1987 al personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad.

2. Las cuantías del complemento específico (en sus componentes general y singular por turnicidad) experimentarán un aumento del 2% respecto de las aprobadas para el ejercicio 2001, quedando fijadas desde el 1 de enero del año 2002, tal y como se detalla en el anexo III del presente Acuerdo. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.1.d) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002. Por ello el anexo III de este Acuerdo recoge las nuevas cuantías del componente general y singular por turnicidad del complemento específico aprobadas para el año 2002 por el Consejo de Ministros el día 14 de diciembre de 2001.

3. Las cuantías correspondientes al complemento de atención continuada experimentarán un incremento del 2% respecto a las aprobadas para el ejercicio de 2001.

El anexo IV del presente Acuerdo señala los valores correspondientes a percibir por este complemento desde 1 de enero del año 2002.

4. El complemento de productividad (factor fijo) se abonará desde 1 de enero del año 2002 con un incremento del 2% sobre las cuantías fijadas para el año 2001, sin perjuicio, de las cuantías finales del complemento de productividad fijo que, en aplicación del acuerdo de Mesa Sectorial de 1 de agosto de 2001 y del Pacto de 23 de noviembre de 2001, se recogen en el anexo V de este Acuerdo.

El anexo V del presente Acuerdo recoge la cuantía de la productividad fija del Personal Médico y A.T.S. de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

5. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Real Decreto-Ley 3/1987 serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca durante el año 2002, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en la Ley de Presupuestos sólo se computará en el 50% de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo y el complemento de destino referidos ambos a catorce mensualidades, y el complemento

específico (componente general). En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, el complemento específico por turnicidad, y el complemento de atención continuada.

La Tabla VII del presente Acuerdo fija las cuantías objeto de absorción durante el año 2002 tanto por las mejoras retributivas contempladas para el año 2002 en los Acuerdos Sindicales como por el incremento de carácter general establecido en la Ley de Presupuestos.

6. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante nombramientos de interinidad, eventual o por sustitución; salvo los trienios, por tratarse de un concepto retributivo de aplicación sólo al personal fijo.

No obstante lo anterior, el personal funcionario o estatutario con plaza en propiedad que haya sido nombrado como Personal Directivo con contrato de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, seguirá percibiendo los trienios que tuviera reconocidos con anterioridad a la suscripción de su contrato. Asimismo, el tiempo que preste servicios bajo esta modalidad servirá para el cómputo de nuevos trienios.

Segundo.- Retribuciones del personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud, al que todavía no es de aplicación el real Decreto-Ley 3/1987, y del personal funcionario en instituciones sanitarias.

1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso les sea de aplicación, cuyas cuantías experimentarán un incremento del 2 por ciento con respecto a las percibidas durante el año 2001.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

2. El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los equipos de atención primaria tendrá derecho al percibo de las retribuciones mensuales que, en concepto de sueldo y grado, se recogen en la Tabla III. Tales importes se incluirán en las pagas extraordinarias que se abonarán a los citados funcionarios en los meses de junio y diciembre, El devengo de las pagas extraordinarias de dicho personal se ajustará a las reglas establecidas en el apartado séptimo del presente acuerdo.

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario que preste servicios en plazas de carácter estatutario percibirá las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en el Real Decreto-Ley 3/1987, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado Primero del presente Acuerdo.

Tercero.- Retribuciones del personal que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud en régimen laboral.

1. El personal que preste servicios en virtud de contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, continuará siendo remunerado de acuerdo con el sistema retributivo establecido por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, corregida por la de 4 de diciembre del mismo año, o por lo dispuesto en sus respectivos contratos, con un incremento del 2% sobre las cuantías que se venían aplicando a 31 de diciembre de 2001.

2. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto Primero de este Acuerdo.

3. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el Anexo I, sin embargo, el personal laboral con contrato temporal no devengará trienios, (salvo lo previsto en el apartado 1.6 para el personal con contrato de alta dirección).

4. Las retribuciones del personal facultativo en formación (M.I.R., B.I.R., F.I.R., QU.I.R., PS.I.R.) y las del personal enfermera/o en formación en la especialidad de Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) y Salud Mental, experimentarán un incremento del 2% sobre las fijadas para el año 2001.

Las cuantías establecidas para el complemento de atención continuada de aplicación al personal en formación, experimentarán un incremento del 2% sobre las fijadas a 31 de diciembre de 2001, especificándose las mismas en el anexo IV del presente Acuerdo.

El personal en formación percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

La Tabla II que se acompaña a este Acuerdo recoge las cuantías que en concepto de sueldo base y retribución mensual complementaria debe percibir el personal en formación desde el 1 de enero de 2002, señalando que asimismo, percibirá dos pagas extraordinarias compuestas de ambos conceptos retributivos.

Cuarto.- Cuantía de las retribuciones de otro personal.

1. La Tabla IV que se acompaña a este acuerdo recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado en el concepto 410 del capítulo IV del

presupuesto del centro, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Murciano de Salud transferir, del crédito asignado en el concepto 410 del capítulo IV del presupuesto del centro, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo.

Quinto.- Indemnizaciones

1. De conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, el personal al que resulta de aplicación el presente Acuerdo percibirá la indemnización por Residencia en las distintas áreas del territorio nacional que la tienen reconocida, en idénticas cuantías a las que corresponden en el año 2002 a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984; salvo que las establecidas para el personal estatutario con anterioridad a la Ley 31/1991 de Presupuestos Generales del Estado para 1992, (que dispuso la homologación de cuantías, en lo que se refiere a este complemento, con el resto del personal al servicio del sector público estatal), hubieran sido superiores, en cuyo caso, dicho personal continuará percibiendo estas últimas sin incremento alguno, a título personal y transitorio, mientras permanezcan ocupando el mismo destino que da origen a dicho derecho.

La indemnización por residencia se abonará en doce mensualidades, sin que repercuta en las pagas extraordinarias.

El personal que perciba su sueldo en cuantía inferior a la establecida con carácter general, percibirá la indemnización por Residencia disminuida en la misma proporción.

2. Las compensaciones e indemnizaciones por razón de servicio, derivadas de la utilización de vehículos propios del personal de los Servicios Normales de Urgencia, desplazamientos en ambulancia acompañando a enfermos y desplazamientos de médicos especialistas de cupo, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de Agosto y 4 de diciembre de 1986.

3. Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, no experimentarán variación con respecto al año 2001, hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la Disposición Final cuarta de dicha norma.

Sexto.- Devengo de retribuciones

1. El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia

especializada cuyo promedio se referirá a los tres meses anteriores.

De este derecho quedará excluido el personal estatutario que no se encuentre afectado por la disposición transitoria de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en su artículo 49 y en el 74 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. El personal que de acuerdo con la normativa vigente realice una jornada inferior a la normal, percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

Séptimo.- Pagas extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo base y trienios. Asimismo, y de conformidad con el artículo 31.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, la cuantía anual del complemento de destino se fraccionará en 14 mensualidades, formando parte, en consecuencia, de las pagas extraordinarias.

2. Las pagas extraordinarias del personal estatutario se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos o ciento ochenta y tres días en años bisiestos, para el primer semestre y ciento ochenta y tres días para el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) Cuando el personal estatutario hubiera prestado servicios en distintas categorías o puestos de trabajo en el transcurso de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria será proporcional al tiempo de servicios prestados en las distintas categorías o puestos de trabajo.

d) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

e) En el caso de cese en el servicio activo (al pasar a cualquier otra categoría como consecuencia de la

participación en los concurso-oposición regulados en la Ley 30/1999; por pasar a situación de excedencia; cambio de régimen jurídico, del estatutario a cualquier otro, o viceversa; finalización en la situación especial en activo; jubilación) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en el momento del cese, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

f) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria algún trabajador en activo ha permanecido en situación de permiso por maternidad en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa ha sido abonada por el I.N.S.S.

g) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

Octavo.- Liquidación de haberes

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

1. En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en el concurso de traslado pertinente, adscripción funcional a otros centros, supuestos de comisiones de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que el personal cesante tenga derecho. Asimismo, emitirán certificaciones de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si se ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

2. En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de paga extra, no debiendo incluir en dicha liquidación la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, ya que éstas consisten en el derecho al disfrute de días, no compensable económicamente, y dado que las situaciones de excedencia suponen una suspensión de la relación laboral y no su extinción, el derecho al disfrute de vacaciones se extingue o se pierde desde el momento en el que el trabajador no se puede incorporar al trabajo para disfrutar de esos días.

3. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, (salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día

del mes siguiente al del nacimiento del derecho) en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

Noveno.- Valor hora aplicable al personal estatutario

El artículo 117 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción de haberes que se realizará al mes siguiente.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo, incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del Centro en el que preste servicios, deberá efectuarle la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

b) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos trabajadores que ejerciten su derecho a participar en huelgas o paros convocados.

c) El artículo 117 de la mencionada Ley 13/1996 contempla un valor hora referido al personal estatutario que se aplicará a las deducciones previstas en los apartados a) y b). A efectos del cálculo de dicho valor hora se tendrá en cuenta lo siguiente: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de lo percibido en concepto de complemento de atención continuada por la realización de guardias, noches o festivos, exceptuándose asimismo las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el personal estatutario venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

d) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado séptimo de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, se despreciarán las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

Décimo.- Retribuciones íntegras.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Decimoprimer.

Los Radiofísicos y los Psicólogos Clínicos percibirán las retribuciones correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área siempre y cuando estén en posesión del título oficial de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, o de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, de conformidad con el Real Decreto 220/1997, de 14 de febrero, y Real Decreto 2490/98 de 20 de noviembre de 1998 por los que se crean y regulan, respectivamente, la obtención de las citadas especialidades.

Decimosegundo.- Equipos de atención primaria.

1. La tabla VIII de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2002, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

2. En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los E.A.P. de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se entenderá por núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial entendiéndose por tal, aquel en que se pasa consulta al menos un día a la semana.

3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta T.I.S. en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ANEXO I**RETRIBUCIONES BASICAS**

GRUPO	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A	1.007,89	38,72	14.110,46	542,08
B	855,43	30,98	11.976,02	433,72
C	637,66	23,25	8.927,24	325,50
D	521,40	15,53	7.299,60	217,42
E	476,00	11,65	6.664,00	163,10

Las dos Pagas Extraordinarias anuales se devengarán en cuantía igual cada una de ellas a una mensualidad de Sueldo, Trienios y Complemento de Destino.

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	758,60	10.620,40
29	680,45	9.526,30
28	651,83	9.125,62
27	623,20	8.724,80
26	546,75	7.654,50
25	485,08	6.791,12
24	456,46	6.390,44
23	427,86	5.990,04
22	399,22	5.589,08
21	370,65	5.189,10
20	344,31	4.820,34
19	326,72	4.574,08
18	309,13	4.327,82
17	291,54	4.081,56
16	273,99	3.835,86
15	256,39	3.589,46
14	238,82	3.343,48
13	221,22	3.097,08

* Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.

ANEXO III**COMPLEMENTO ESPECIFICO****A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>PERSONAL DIRECTIVO</u>		
Director Gerente de A. E. Cat. 1	2.010,79	24.129,48
Director Médico de A. E. Cat. 1; Director de Gestión y Servicios Generales de A. E. Cat. 1	1.736,56	20.838,72
Director Gerente de A. E. Cat. 2; Subdirector Gerente de A. E. Cat. 1; Gerente de la Lavandería Hospitalaria Central	1.619,04	19.428,48
Director Médico de A. E. Cat. 2; Subdirector Médico de A. E. Cat. 1; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat.1; Director Técnico de la Lavandería Hospitalaria Central; Director de Gestión y SS. GG. de la Lavandería Hospitalaria Central	1.462,33	17.547,96
Director de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.382,98	16.595,76
Director Gerente de A. E. Cat. 3; Director Gerente de A. P. Cat. 1	1.266,46	15.197,52
Director Médico de A. E. Cat. 3; Subdirector Médico de A. E. Cat. 2; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Director Médico de A. P. Cat. 1; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 1	1.109,76	13.317,12
Director de Enfermería de A. E. Cat. 2; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.108,76	13.305,12
Director Gerente de A. E. Cat. 4; Director Gerente de A. P. Cat. 2	874,71	10.496,52
Director Médico de A. E. Cat. 4; Subdirector Médico de A. E. Cat. 3; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 4; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Director Médico de A. P. Cat. 2; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 2	796,35	9.556,20
Director de Enfermería de A. E. Cat. 3; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 2; Director de Enfermería de A. P. Cat. 1	638,66	7.663,92
Director Gerente de A. E. Cat. 5; Director Gerente de A. P. Cat. 3; Director Médico de A. E. Cat. 5; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 5; Director Médico de A. P. Cat. 3; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 3	561,31	6.735,72
Director de Enfermería de A. E. Cat. 4; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 3; Director de Enfermería de A. P. Cat. 2	481,94	5.783,28
Director de Enfermería de A. E. Cat. 5; Director de Enfermería de A. P. Cat. 3	207,73	2.492,76

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>PERSONAL FACULTATIVO</u>		
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	874,71	10.496,52
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	796,35	9.556,20
Médico Adjunto / F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Area y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Area; Farmacéutico	718,00	8.616,00
<u>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</u>		
Supervisora de Area; Coordinadora de Enfermería de Trasplantes;	472,65	5.671,80
Supervisora de Unidad;	399,13	4.789,56
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	274,02	3.288,24
Coordinador y Responsable de Enfermería de EQUIPOS y E.A.P.; Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta en Atención Primaria; Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Primaria	152,88	1.834,56
Matrona en Atención Especializada; Fisioterapeuta en Atención Especializada; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	133,00	1.596,00
Terapeuta Ocupacional; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	119,72	1.436,64
Técnico Especialista en Atención Especializada y en Atención Primaria; Higienista Dental	56,49	677,88
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializ. y At. Primaria	53,12	637,44
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI	51,21	614,52
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital. AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	47,32	567,84
Matrona de Area en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria; ENFERMERA / DUE EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas	11,85	142,20

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>PERSONAL NO SANITARIO</u>		
Jefe de Servicio no Sanitario	630,65	7.567,80
Jefe de Sección no Sanitario	511,69	6.140,28
Ingeniero Superior	384,42	4.613,04
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo	356,21	4.274,52
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	321,03	3.852,36
Maestro Industrial Jefe de Equipo	274,02	3.288,24
Jefe de Grupo no Sanitario	203,04	2.436,48
Jefe de Taller	197,51	2.370,12
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	196,76	2.361,12
Jefe de Equipo no Sanitario	184,23	2.210,76
Gobernanta; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades y en Atención Primaria	168,56	2.022,72
Encargado Equipo Personal de Oficio	149,76	1.797,12
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social en Atención Especializada; Personal Técnico de Grado Medio	119,72	1.436,64
Controlador de Suministros; Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Delineante; Cocinero	56,49	677,88
Telefonista encargada de Hospital; Telefonista encargada del S.U.A.P.	55,73	668,76
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Auxiliar Administrativo; Locutor; Personal de Oficio Grupo D	47,32	567,84
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	44,23	530,76
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Especializada	41,16	493,92
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	30,95	371,40
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Primaria	27,88	334,56
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	11,85	142,20

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Personal Facultativo de Atención Especializada	361,80	4.341,60

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA *

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES
GRUPO B	67,29
GRUPO C	37,73
GRUPOS D Y E	26,51

* Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Especifico, tanto por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

ANEXO IV**COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA****I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION ESPECIALIZADA**

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACION DE TRABAJO TRADICIONAL		
Valora hora de guardia de presencia física		11,79 euros
VALOR DE LOS MODULOS MAS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas		200,48 euros
Guardia de presencia física de 24 horas		283,04 euros
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACION DE GUARDIAS		
Valor hora de guardia de presencia física		11,79 euros
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.		

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA

Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	32,44 euros / mes
Médicos Generales, Pediatras y Médicos de C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física)	10,12 euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	5,06 euros / hora

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA		
PRIMER AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas		80,23 euros
Guardia de presencia física de 17 horas		113,67 euros
Guardia de presencia física de 24 horas		160,48 euros
SEGUNDO AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas		85,13 euros
Guardia de presencia física de 17 horas		120,59 euros
Guardia de presencia física de 24 horas		170,25 euros

TERCER AÑO Y SUCESIVOS:

Guardia de presencia física de 12 horas	90,06	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	127,58	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	180,42	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

B.- RESIDENTES EN ATENCION PRIMARIA

M. I. R. primer año	6,69	euros / hora
M. I. R. segundo año	7,09	euros / hora
M. I. R. tercer año	7,51	euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Módulo de 7 horas	49,71	euros
Módulo de 10 horas	71,01	euros
Módulo de 24 horas	163,32	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	129,83	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	122,13	euros / mes
Matrona	MODALIDAD A	122,13	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física)	6,54	euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	3,26	euros / hora

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	333,90	euros / mes
--	--------	-------------

VII.- PERSONAL ENFERMERA / O EN FORMACION (MATRONAS Y UNIDADES DE SALUD MENTAL)

Enfermera/o en formación de 1º año	5,68 euros / hora
Enfermera/o en formación de 2º año	6,04 euros / hora

VIII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	<u>1º y 2º semana</u>	<u>3º y 4º semana</u>
GRUPO B	Por cada semana de noches	95,75	56,42
GRUPO C	Por cada semana de noches	77,89	56,42
GRUPOS D y E	Por cada semana de noches	68,14	56,42
	MODALIDAD A	<u>1º y 2º semana</u>	<u>3º y 4º semana</u>
GRUPO B	Por cada noche	27,36	16,12
GRUPO C	Por cada noche	22,25	16,12
GRUPOS D y E	Por cada noche	19,47	16,12
	MODALIDAD B		
GRUPO B	Por cada domingo o festivo	45,59	euros
GRUPO C	Por cada domingo o festivo	35,82	euros
GRUPOS D y E	Por cada domingo o festivo	32,55	euros

ANEXO V**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)****PRIMERO . - PERSONAL FACULTATIVO**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO		
1.1. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA				
Jefe de Departamento	1.008,91	12.106,92		
Jefe de Servicio	901,94	10.823,28		
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	901,94	10.823,28		
Jefe de Sección	664,63	7.975,56		
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	664,63	7.975,56		
Adjunto / Facultativo Especialista de Area	413,23	4.958,76		
1.2. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA				
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO				
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	592,99	7.115,88		
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	149,50	1.794,00		
Coordinador de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	413,23	4.958,76		
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	78,52	942,24		
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	227,26	2.727,12		
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	324,64	3.895,68		
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	78,52	942,24		
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	227,26	2.727,12		
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	324,64	3.895,68		
Médico de E.S.A.D.	324,64	3.895,68		
Médico de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	200,14	2.401,68		
Farmacéutico	78,52	942,24		
Técnico de Salud Pública	78,52	942,24		
B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.				
MEDICINA GENERAL				
Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo				
	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,216400	0,328585	0,404601	0,431575
Más de 65 años	0,481844	0,594029	0,669431	0,697018
Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.				

PEDIATRIA				
Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo				
Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,567668	0,698857	0,768742	0,801233
De 3 a 6 años	0,530886	0,659010	0,726443	0,755869
De 7 a 13 años	0,216400	0,328585	0,404601	0,431575

SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO	
<u>2 . 1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>			
Matrona	9,09	109,08	
Fisioterapeuta	18,91	226,92	
Enfermera / DUE:			
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,39	16,68	
- en Servicios Centrales	1,39	16,68	
Terapeuta Ocupacional	1,39	16,68	
Técnico Especialista	24,34	292,08	
Auxiliar de Enfermería:			
- que realiza funciones de Tecnico Especialista	33,75	405,00	
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	49,42	593,04	
- en Servicios Centrales	49,42	593,04	
- en Consultas Externas de Hospital	30,77	369,24	
- en Centros de Especialidades	30,77	369,24	
<u>2 . 2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA</u>			
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS			
Enfermera / DUE de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	159,45	1.913,40	
B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA			
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	230,12	2.761,44	
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.			
Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,082147	0,180845	0,204140	0,248891

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO																					
C) PERSONAL DE AREA																							
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	159,45	1.913,40																					
Enfermera / DUE de E.S.A.D.	159,45	1.913,40																					
Matrona de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de mujeres mayores de 14 años</th> <th>1 Zona Básica</th> <th>2 Zonas Básicas</th> <th>3 Zonas Básicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 5.000</td> <td>146,80</td> <td>211,14</td> <td>279,80</td> </tr> <tr> <td>De 5.001 a 6.500</td> <td>182,10</td> <td>234,59</td> <td>305,22</td> </tr> <tr> <td>De 6.501 a 8.000</td> <td>216,98</td> <td>257,94</td> <td>330,66</td> </tr> <tr> <td>Más de 8.000</td> <td>248,02</td> <td>308,92</td> <td>358,23</td> </tr> </tbody> </table>				Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	Menos de 5.000	146,80	211,14	279,80	De 5.001 a 6.500	182,10	234,59	305,22	De 6.501 a 8.000	216,98	257,94	330,66	Más de 8.000	248,02	308,92	358,23
Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas																				
Menos de 5.000	146,80	211,14	279,80																				
De 5.001 a 6.500	182,10	234,59	305,22																				
De 6.501 a 8.000	216,98	257,94	330,66																				
Más de 8.000	248,02	308,92	358,23																				
Fisioterapeuta de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Población asignada</th> <th>1 Zona Básica</th> <th>2 Zonas Básicas</th> <th>3 Zonas Básicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 25.000</td> <td>96,66</td> <td>162,48</td> <td>230,12</td> </tr> <tr> <td>De 25.001 a 30.000</td> <td>120,28</td> <td>186,10</td> <td>251,91</td> </tr> <tr> <td>De 30.001 a 35.000</td> <td>143,90</td> <td>209,72</td> <td>275,53</td> </tr> <tr> <td>Más de 35.000</td> <td>215,95</td> <td>279,99</td> <td>299,16</td> </tr> </tbody> </table>				Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	Hasta 25.000	96,66	162,48	230,12	De 25.001 a 30.000	120,28	186,10	251,91	De 30.001 a 35.000	143,90	209,72	275,53	Más de 35.000	215,95	279,99	299,16
Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas																				
Hasta 25.000	96,66	162,48	230,12																				
De 25.001 a 30.000	120,28	186,10	251,91																				
De 30.001 a 35.000	143,90	209,72	275,53																				
Más de 35.000	215,95	279,99	299,16																				
CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO																					
D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA																							
Enfermera / DUE en Servicios Centrales	1,39	16,68																					
Técnico Especialista	6,97	83,64																					
Higienista Dental	6,97	83,64																					
Auxiliar de Enfermería	20,55	246,60																					
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	23,53	282,36																					

TERCERO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3.1. - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	251,91	3.022,92
Jefe de Grupo	17,37	208,44

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Equipo	23,24	278,88
Jefe de Taller	17,37	208,44
Controlador de Suministros	145,58	1.746,96
Personal Técnico no Titulado	17,37	208,44
Administrativo	17,37	208,44
Delineante	17,37	208,44
Cocinero	17,37	208,44
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	15,03	180,36
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	15,56	186,72
Gobernanta	10,22	122,64
Encargado Equipo Personal de Oficio	13,83	165,96
Telefonista encargada de Hospital	29,31	351,72
Conductor de Instalaciones	114,47	1.373,64
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	60,58	726,96
Conductor de vehículo especial	81,15	973,80
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	142,14	1.705,68
Telefonista	30,77	369,24
Auxiliar Administrativo	30,77	369,24
Locutor	30,77	369,24
Resto Personal de Oficio Grupo D	30,77	369,24
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	216,03	2.592,36
- en animalario de experimentación	151,81	1.821,72
- encargado de turno con atención directa al enfermo	148,21	1.778,52
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	118,46	1.421,52
- con atención directa al enfermo	106,47	1.277,64
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	202,75	2.433,00
- en animalario de experimentación	138,53	1.662,36
- encargado de turno con atención directa al enfermo	134,94	1.619,28
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	105,19	1.262,28
- con atención directa al enfermo	93,19	1.118,28
- encargado de lavandería	157,89	1.894,68
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	148,21	1.778,52
- sin atención directa al enfermo	86,56	1.038,72
Resto Personal Subalterno Grupo E	86,56	1.038,72

3.2. - PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA

Trabajadores Sociales de Area. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	96,66	141,15	185,64	230,12
De 25.001 a 35.000	131,16	175,65	220,14	264,64
35.000 o más	165,67	210,18	254,67	299,16

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Equipo	5,87	70,44
Jefe de Personal Subalterno en Atención Primaria	5,33	63,96
Telefonista encargada del S.U.A.P.	19,09	229,08
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	50,36	604,32
Conductor encargado Parque Móvil	90,95	1.091,40
Conductor de vehículo especial	70,93	851,16
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	131,92	1.583,04
Telefonista	20,55	246,60
Auxiliar Administrativo	20,55	246,60
Locutor	20,55	246,60
Resto Personal de Oficio Grupo D	20,55	246,60
CELADOR DE ATENCION PRIMARIA:		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	139,52	1.674,24
- con atención directa al enfermo	97,78	1.173,36
- de SUAP	97,78	1.173,36
- encargado de lavandería	149,20	1.790,40
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	139,52	1.674,24
- sin atención directa al enfermo	77,87	934,44
Resto Personal Subalterno Grupo E	77,87	934,44

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO									
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA									
Director Gerente Categoría 1	A	29	1.007,89	680,45	2.010,79		3.699,13	1.688,34	47.766,24
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.007,89	680,45	1.619,04		3.307,38	1.688,34	43.065,24
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.007,89	680,45	1.266,46		2.954,80	1.688,34	38.834,28
Director Gerente Categoría 4	A	29	1.007,89	680,45	874,71		2.563,05	1.688,34	34.133,28
Director Gerente Categoría 5	A	29	1.007,89	680,45	561,31		2.249,65	1.688,34	30.372,48
Subdirector Gerente Categoría 1	A	28	1.007,89	651,83	1.619,04		3.278,76	1.659,72	42.664,56
Director Médico Categoría 1	A	28	1.007,89	651,83	1.736,56		3.396,28	1.659,72	44.074,80
Director Médico Categoría 2	A	28	1.007,89	651,83	1.462,33		3.122,05	1.659,72	40.784,04
Director Médico Categoría 3	A	28	1.007,89	651,83	1.109,76		2.769,48	1.659,72	36.553,20
Director Médico Categoría 4	A	28	1.007,89	651,83	796,35		2.456,07	1.659,72	32.792,28
Director Médico Categoría 5	A	28	1.007,89	651,83	561,31		2.221,03	1.659,72	29.971,80
Subdirector Médico Categoría 1	A	27	1.007,89	623,20	1.462,33		3.093,42	1.631,09	40.383,22
Subdirector Médico Categoría 2	A	27	1.007,89	623,20	1.109,76		2.740,85	1.631,09	36.152,38
Subdirector Médico Categoría 3	A	27	1.007,89	623,20	796,35		2.427,44	1.631,09	32.391,46
Director de Gestión Categoría 1	A / B	27	1.007,89	623,20	1.736,56		3.367,65	1.631,09	43.673,98
Director de Gestión Categoría 2	A / B	27	1.007,89	623,20	1.462,33		3.093,42	1.631,09	40.383,22
Director de Gestión Categoría 3	A / B	27	1.007,89	623,20	1.109,76		2.740,85	1.631,09	36.152,38
Director de Gestión Categoría 4	A / B	27	1.007,89	623,20	796,35		2.427,44	1.631,09	32.391,46
Director de Gestión Categoría 5	A / B	27	1.007,89	623,20	561,31		2.192,40	1.631,09	29.570,98
Subdirector de Gestión Categoría 1	A / B	26	1.007,89	546,75	1.462,33		3.016,97	1.554,64	39.312,92
Subdirector de Gestión Categoría 2	A / B	26	1.007,89	546,75	1.109,76		2.664,40	1.554,64	35.082,08
Subdirector de Gestión Categoría 3	A / B	26	1.007,89	546,75	796,35		2.350,99	1.554,64	31.321,16
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	855,43	546,75	1.382,98		2.785,16	1.402,18	36.226,28
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	855,43	546,75	1.108,76		2.510,94	1.402,18	32.935,64
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	855,43	546,75	638,66		2.040,84	1.402,18	27.294,44
Director de Enfermería Categoría 4	B	26	855,43	546,75	481,94		1.884,12	1.402,18	25.413,80
Director de Enfermería Categoría 5	B	26	855,43	546,75	207,73		1.609,91	1.402,18	22.123,28

Los Directivos que figuran en la Tabla con Grupo A/B percibirán el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Subdirector de Enfermería Categoría 1	B	25	855,43	485,08	1.108,76		2.449,27	1.340,51	32.072,26
Subdirector de Enfermería Categoría 2	B	25	855,43	485,08	638,66		1.979,17	1.340,51	26.431,06
Subdirector de Enfermería Categoría 3	B	25	855,43	485,08	481,94		1.822,45	1.340,51	24.550,42
<i>B) EN ATENCION PRIMARIA</i>									
Director Gerente Categoría 1	A	29	1.007,89	680,45	1.266,46		2.954,80	1.688,34	38.834,28
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.007,89	680,45	874,71		2.563,05	1.688,34	34.133,28
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.007,89	680,45	561,31		2.249,65	1.688,34	30.372,48
Director Médico Categoría 1	A	28	1.007,89	651,83	1.109,76		2.769,48	1.659,72	36.553,20
Director Médico Categoría 2	A	28	1.007,89	651,83	796,35		2.456,07	1.659,72	32.792,28
Director Médico Categoría 3	A	28	1.007,89	651,83	561,31		2.221,03	1.659,72	29.971,80
Director de Gestión Categoría 1	A / B	27	1.007,89	623,20	1.109,76		2.740,85	1.631,09	36.152,38
Director de Gestión Categoría 2	A / B	27	1.007,89	623,20	796,35		2.427,44	1.631,09	32.391,46
Director de Gestión Categoría 3	A / B	27	1.007,89	623,20	561,31		2.192,40	1.631,09	29.570,98
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	855,43	546,75	638,66		2.040,84	1.402,18	27.294,44
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	855,43	546,75	481,94		1.884,12	1.402,18	25.413,80
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	855,43	546,75	207,73		1.609,91	1.402,18	22.123,28

Los Directivos que figuran en la Tabla con Grupo A/B percibirán el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
2º.- PERSONAL FACULTATIVO									
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA									
Jefe de Departamento	A	28	1.007,89	651,83	874,71	1.008,91	3.543,34	1.659,72	45.839,52
Jefe de Servicio	A	28	1.007,89	651,83	874,71	901,94	3.436,37	1.659,72	44.555,88
Coord.: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	A	28	1.007,89	651,83	874,71	901,94	3.436,37	1.659,72	44.555,88
Jefe de Sección	A	26	1.007,89	546,75	796,35	664,63	3.015,62	1.554,64	39.296,72
J. Unidad: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	A	26	1.007,89	546,75	796,35	664,63	3.015,62	1.554,64	39.296,72
Adjunto / FEA	A	24	1.007,89	456,46	718,00	413,23	2.595,58	1.464,35	34.075,66
C) EN ATENCION PRIMARIA									
Coordinador Médico de EQUIPOS (1)	A	26	1.007,89	546,75	796,35	592,99	2.943,98	1.554,64	38.437,04
Coordinador Médico de EAP (2)	A	26	1.007,89	546,75	796,35	149,5 + TIS	VARIABLE	1.554,64	VARIABLE
Coordinador de: ESAD, CCU, UME, SUAP	A	26	1.007,89	546,75	796,35	413,23	2.764,22	1.554,64	36.279,92
Médico General de EAP(4)	A	24	1.007,89	456,46	718,00	T. I. S.	VARIABLE	1.464,35	VARIABLE
Pediatra de EAP	A	24	1.007,89	456,46	718,00	T. I. S.	VARIABLE	1.464,35	VARIABLE
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas (3)	A	24	1.007,89	456,46	718,00	78,52	2.260,87	1.464,35	30.059,14
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas (3)	A	24	1.007,89	456,46	718,00	227,26	2.409,61	1.464,35	31.844,02
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas (3)	A	24	1.007,89	456,46	718,00	324,64	2.506,99	1.464,35	33.012,58
Odentólogo de Area 2 Zonas Básicas	A	24	1.007,89	456,46	718,00	78,52	2.260,87	1.464,35	30.059,14
Odentólogo de Area 3 Zonas Básicas	A	24	1.007,89	456,46	718,00	227,26	2.409,61	1.464,35	31.844,02
Odentólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	A	24	1.007,89	456,46	718,00	324,64	2.506,99	1.464,35	33.012,58
Médico de ESAD	A	24	1.007,89	456,46	718,00	324,64	2.506,99	1.464,35	33.012,58
Médico de: CCU, UME, SUAP	A	24	1.007,89	456,46	718,00	200,14	2.382,49	1.464,35	31.518,58
Médico general de asistencia a desplazados	A	24	1.007,89	456,46	718,00	200,14	2.382,49	1.464,35	31.518,58
Farmacéutico	A	24	1.007,89	456,46	718,00	78,52	2.260,87	1.464,35	30.059,14
Técnico de Salud Pública	A	24	1.007,89	456,46	718,00	78,52	2.260,87	1.464,35	30.059,14

(1) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo V para los Médicos Generales y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.

(2) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas.

(3) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

(4) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
3º.- PERSONAL SANITARIO									
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>									
Supervisora de Area (1)	B	23	855,43	427,86	472,65		1.755,94	1.283,29	23.637,86
Supervisora de Unidad	B	22	855,43	399,22	399,13		1.653,78	1.254,65	22.354,66
Matrona	B	22	855,43	399,22	133,00	9,09	1.396,74	1.254,65	19.270,18
Fisioterapeuta	B	21	855,43	370,65	133,00	18,91	1.377,99	1.226,08	18.988,04
ENFERMERA / DUE:									
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	B	21	855,43	370,65	133,00	1,39	1.360,47	1.226,08	18.777,80
- en Servicios Centrales	B	21	855,43	370,65	133,00	1,39	1.360,47	1.226,08	18.777,80
- en Consultas Externas de Hospital	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
- en Centros de Especialidades	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
Terapeuta Ocupacional	B	21	855,43	370,65	119,72	1,39	1.347,19	1.226,08	18.618,44
Técnico Especialista	C	17	637,66	291,54	56,49	24,34	1.010,03	929,20	13.978,76
AUXILIAR DE ENFERMERIA:									
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	17	521,40	291,54	53,12	33,75	899,81	812,94	12.423,60
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	D	15	521,40	256,39	51,21	49,42	878,42	777,79	12.096,62
- en Servicios Centrales	D	15	521,40	256,39	47,32	49,42	874,53	777,79	12.049,94
- en Consultas Externas de Hospital	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
<u>C) EN ATENCION PRIMARIA</u>									
1º.- EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA									
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	B	22	855,43	399,22	152,88	230,12	1.637,65	1.254,65	22.161,10
Coord. o Responsable de Enfermería de EAP	B	22	855,43	399,22	152,88	T. I. S.	VARIABLE	1.254,65	VARIABLE
Enfermera / DUE (2)	B	21	855,43	370,65	11,85	T. I. S.	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Enfermera / DUE asistencia a desplazados	B	21	855,43	370,65	11,85	159,85	1.397,38	1.226,08	19.220,78
Auxiliar de Enfermería	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50

(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.

(2) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCION PRIMARIA									
Matrona de Area 1 Zona Básica de Salud(1)	B	22	855,43	399,22	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.254,65	VARIABLE
Matrona de Area 2 Zonas Básicas de Salud(1)	B	22	855,43	399,22	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.254,65	VARIABLE
Matrona de Area 3 Zonas Básicas de Salud(1)	B	22	855,43	399,22	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.254,65	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 1 Zona Básica de Salud	B	21	855,43	370,65	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 2 Zonas Básicas de Salud	B	21	855,43	370,65	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Fisioterapeuta de Area 3 Zonas Básicas de Salud	B	21	855,43	370,65	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	B	21	855,43	370,65	11,85	159,45	1.397,38	1.226,08	19.220,72
Enfermera / DUE de ESAD	B	21	855,43	370,65	11,85	159,45	1.397,38	1.226,08	19.220,72
Auxiliar de Enfermería de ESAD	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
3º.- RESTO DE PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA									
ENFERMERA / DUE:									
- Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta de II. AA.	B	22	855,43	399,22	152,88		1.407,53	1.254,65	19.399,66
- Enfermera Jefe Servicio de Atención al Paciente	B	22	855,43	399,22	152,88		1.407,53	1.254,65	19.399,66
- en Servicios Centrales	B	21	855,43	370,65	11,85	1,39	1.239,32	1.226,08	17.324,00
- en Consultas	B	21	855,43	370,65	11,85		1.237,93	1.226,08	17.307,32
Técnico Especialista	C	17	637,66	291,54	56,49	6,97	992,66	929,20	13.770,32
Higienista Dental	C	17	637,66	291,54	56,49	6,97	992,66	929,20	13.770,32
AUXILIAR DE ENFERMERIA:									
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	17	521,40	291,54	53,12	23,53	889,59	812,94	12.300,96
- en Consultas	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
4º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS									
Enfermera / DUE de: CCU, UME, SUAP	B	21	855,43	370,65	11,85	159,45	1.397,38	1.226,08	19.220,72

(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
4º.- PERSONAL NO SANITARIO									
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>									
Jefe de Servicio (*)	A / B	26	1.007,89	546,75	630,65		2.185,29	1.554,64	29.332,76
Jefe de Sección (*)	A / B	24	1.007,89	456,46	511,69		1.976,04	1.464,35	26.641,18
Pers. Tec. Tit. Sup. en Servicio Médico o Investigaciór	A	23	1.007,89	427,86	356,21	251,91	2.043,87	1.435,75	27.397,94
Ingeniero Superior	A	23	1.007,89	427,86	384,42		1.820,17	1.435,75	24.713,54
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.007,89	427,86	356,21		1.791,96	1.435,75	24.375,02
Bibliotecario	A	23	1.007,89	427,86	356,21		1.791,96	1.435,75	24.375,02
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.007,89	427,86	356,21		1.791,96	1.435,75	24.375,02
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	855,43	370,65	321,03		1.547,11	1.226,08	21.017,48
Maestro Industrial Jefe de Equipo	B	21	855,43	370,65	274,02		1.500,10	1.226,08	20.453,36
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
Profesor de Logofonía y Logopedia	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
Trabajador Social	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
Jefe de Grupo (*)	C / D	19	637,66	326,72	203,04	17,37	1.184,79	964,38	16.146,24
Jefe de Equipo (*)	C / D	17	637,66	291,54	184,23	23,24	1.136,67	929,20	15.498,44
Controlador de Suministros	C	18	637,66	309,13	56,49	145,58	1.148,86	946,79	15.679,90
Jefe de Taller	C	17	637,66	291,54	197,51	17,37	1.144,08	929,20	15.587,36
Personal Técnico no Titulado	C	17	637,66	291,54	56,49	17,37	1.003,06	929,20	13.895,12
Administrativo	C	17	637,66	291,54	56,49	17,37	1.003,06	929,20	13.895,12
Delineante	C	17	637,66	291,54	56,49	17,37	1.003,06	929,20	13.895,12
Cocinero	C	17	637,66	291,54	56,49	17,37	1.003,06	929,20	13.895,12
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	D	18	521,40	309,13	196,76	15,03	1.042,32	830,53	14.168,90
Gobernanta	D	18	521,40	309,13	168,56	10,22	1.009,31	830,53	13.772,78
Encargado Equipo Personal de Oficio	D	17	521,40	291,54	149,76	13,83	976,53	812,94	13.344,24
Telefonista encargada de Hospital	D	17	521,40	291,54	55,73	29,31	897,98	812,94	12.401,64
Telefonista	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14

(*) El personal designado para desempeñar los puestos señalados percibirá el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Conductor de Instalaciones	D	15	521,40	256,39	47,32	114,47	939,58	777,79	12.830,54
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	521,40	256,39	47,32	60,58	885,69	777,79	12.183,86
Auxiliar Administrativo	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Locutor	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Albañil	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Calefactor	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Carpintero	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Costurera	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Resto de personal del grupo D	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
CONDUCTOR:									
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	521,40	256,39	47,32	142,14	967,25	777,79	13.162,58
- de vehículo especial	D	15	521,40	256,39	47,32	81,15	906,26	777,79	12.430,70
- Conductor	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Electricista	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Fontanero	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Fotógrafo	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Jardinero	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Mecánico	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Peluquero	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
Pintor	D	15	521,40	256,39	47,32	30,77	855,88	777,79	11.826,14
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:									
- auxiliar de autopsias	E	14	476,00	238,82	44,23	216,03	975,08	714,82	13.130,60
- en animalario de experimentación	E	14	476,00	238,82	44,23	151,81	910,86	714,82	12.359,96
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	476,00	238,82	44,23	148,21	907,26	714,82	12.316,76
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	476,00	238,82	44,23	118,46	877,51	714,82	11.959,76
- con atención directa al enfermo	E	14	476,00	238,82	44,23	106,47	865,52	714,82	11.815,88



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 4 DE MARZO DE 2002

Número 53

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 3357 A LA 3412

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
CELADOR CON TURNO FIJO:									
- auxiliar de autopsias	E	14	476,00	238,82	44,23	202,75	961,80	714,82	12.971,24
- en animalario de experimentación	E	14	476,00	238,82	44,23	138,53	897,58	714,82	12.200,60
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	476,00	238,82	44,23	134,94	893,99	714,82	12.157,52
- en quiróf., psiq., parapléjicos y grandes quemados	E	14	476,00	238,82	44,23	105,19	864,24	714,82	11.800,52
- con atención directa al enfermo	E	14	476,00	238,82	44,23	93,19	852,24	714,82	11.656,52
- encargado de lavandería	E	13	476,00	221,22	41,16	157,89	896,27	697,22	12.149,68
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería	E	13	476,00	221,22	41,16	148,21	886,59	697,22	12.033,52
- sin atención directa al enfermo	E	13	476,00	221,22	41,16	86,56	824,94	697,22	11.293,72
Lavandera	E	13	476,00	221,22	41,16	86,56	824,94	697,22	11.293,72
Planchadora	E	13	476,00	221,22	41,16	86,56	824,94	697,22	11.293,72
Pinche	E	13	476,00	221,22	41,16	86,56	824,94	697,22	11.293,72
Peón	E	13	476,00	221,22	41,16	86,56	824,94	697,22	11.293,72
Limpiadora	E	13	476,00	221,22	41,16	86,56	824,94	697,22	11.293,72

C) EN ATENCION PRIMARIA

Jefe de Servicio (*)	A / B	26	1.007,89	546,75	630,65		2.185,29	1.554,64	29.332,76
Jefe de Sección (*)	A / B	24	1.007,89	456,46	511,69		1.976,04	1.464,35	26.641,18
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.007,89	427,86	356,21		1.791,96	1.435,75	24.375,02
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.007,89	427,86	356,21		1.791,96	1.435,75	24.375,02
Psicólogo	A	23	1.007,89	427,86	356,21		1.791,96	1.435,75	24.375,02
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	855,43	370,65	321,03		1.547,11	1.226,08	21.017,48
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	855,43	370,65	119,72		1.345,80	1.226,08	18.601,76
Trabajador Social de Area (G 1)	B	21	855,43	370,65	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Trabajador Social de Area (G 2)	B	21	855,43	370,65	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Trabajador Social de Area (G 3)	B	21	855,43	370,65	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Trabajador Social de Area (G 4)	B	21	855,43	370,65	11,85	POBLACION	VARIABLE	1.226,08	VARIABLE
Jefe de Grupo (*)	C / D	19	637,66	326,72	203,04		1.167,42	964,38	15.937,80
Jefe de Equipo (*)	C / D	17	637,66	291,54	184,23	5,87	1.119,30	929,20	15.290,00
Personal Técnico no Titulado	C	17	637,66	291,54	56,49		985,69	929,20	13.686,68
Administrativo	C	17	637,66	291,54	56,49		985,69	929,20	13.686,68

(*) El personal designado para desempeñar los puestos señalados percibirá el Sueldo Base según el Grupo de Clasificación de pertenencia.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. PROD. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Telefonista encargada del SUAP	D	17	521,40	291,54	55,73	19,09	887,76	812,94	12.279,00
Jefe de Personal Subalterno	D	16	521,40	273,99	168,56	5,33	969,28	795,39	13.222,14
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	521,40	256,39	47,32	50,36	875,47	777,79	12.061,22
Auxiliar Administrativo	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Telefonista	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Locutor	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Calefactor	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Costurera	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Resto de personal del grupo D	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
CONDUCTOR:									
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	521,40	256,39	47,32	131,92	957,03	777,79	13.039,94
- de vehículo especial	D	15	521,40	256,39	47,32	70,93	896,04	777,79	12.308,06
- Conductor	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Electricista	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Fontanero	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Jardinero	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
Mecánico	D	15	521,40	256,39	47,32	20,55	845,66	777,79	11.703,50
CELADOR:									
- con atención directa al enfermo	E	14	476,00	238,82	30,95	97,78	843,55	714,82	11.552,24
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	476,00	238,82	30,95	139,52	885,29	714,82	12.053,12
- de SUAP	E	14	476,00	238,82	30,95	97,78	843,55	714,82	11.552,24
- encargado de lavandería	E	13	476,00	221,22	27,88	149,20	874,30	697,22	11.886,04
- encargado turno, almacenero, vigilante y lavandería	E	13	476,00	221,22	27,88	139,52	864,62	697,22	11.769,88
- sin atención directa al enfermo	E	13	476,00	221,22	27,88	77,87	802,97	697,22	11.030,08
Lavandera	E	13	476,00	221,22	27,88	77,87	802,97	697,22	11.030,08
Planchadora	E	13	476,00	221,22	27,88	77,87	802,97	697,22	11.030,08
Limpiadora	E	13	476,00	221,22	27,88	77,87	802,97	697,22	11.030,08

TABLA II**PERSONAL EN FORMACION**

MEDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACEUTIVO I. R., FISICO I. R., QUIMICO I. R., PSICOLOGO I. R.

CATEGORIA	SUELDO	RETRIBUCION MENSUAL COMPLEMENTARIA	EUROS MES	EUROS AÑO
RESIDENTE DE 1º AÑO	817,88	31,16	849,04	11.886,56
RESIDENTE DE 2º AÑO	817,88	99,96	917,84	12.849,76
RESIDENTE DE 3º AÑO	817,88	192,20	1.010,08	14.141,12
RESIDENTE DE 4º AÑO	817,88	270,63	1.088,51	15.239,14
RESIDENTE DE 5º AÑO	817,88	349,05	1.166,93	16.337,02

ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERIA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS

CATEGORIA	SUELDO	RETRIBUCION MENSUAL COMPLEMENTARIA	EUROS MES	EUROS AÑO
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año	695,20	27,27	722,47	10.114,58
Enfermera Salud Mental y Matrona 2º año	695,20	85,76	780,96	10.933,44

TABLA III**TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO**

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,788004		0,788004
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,262666		0,262666
CIRUGIA GENERAL	0,046854	0,019090	0,065944
TRAUMATOLOGIA	0,046854	0,008490	0,055344
OFTALMOLOGIA	0,046854	0,005124	0,051978
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,046854	0,008490	0,055344
UROLOGIA	0,023056	0,007706	0,030762
GINECOLOGIA	0,023056	0,007706	0,030762
TOCOGINECOLOGIA	0,051145	0,008024	0,059169
ANALISIS CLINICOS	0,046854		0,046854
APARATO DIGESTIVO	0,046854		0,046854
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,046854		0,046854
RADIOELECTROLOGIA	0,046854		0,046854
A) RADIOLOGIA	0,037463		0,037463
DERMATOLOGIA	0,023565		0,023565
ENDOCRINOLOGIA	0,011549		0,011549
NEUROPSIQUIATRIA	0,023565		0,023565
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,035145	0,014321	0,049466
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,008374	0,008374
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,038369	0,006026	0,044395
C) MEDICO AYUDANTE		0,006271	0,006271
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,035145	0,003856	0,039001
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,035145	0,006370	0,041515
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,035145	0,006370	0,041515
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,017294	0,005787	0,023081
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,017294	0,005787	0,023081
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,279580		0,279580
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,107906		0,107906

CANTIDAD FIJA MENSUAL:	
MEDICO GENERAL Y MEDICO ESPECIALISTA	101,81
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	100,95
MEDICO AYUDANTE	79,12
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA	51,14
COEFICIENTE DE URGENCIA:	
MEDICO DE MEDICINA GENERAL	0,114221
PRACTICANTE / ATS	0,080957
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	0,025931
GASTOS DE MATERIAL:	
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICIO	3,917276
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA	0,318777
CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	20,15
B) MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO	15,11
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	8,08
COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MEDICO	1,728751
MEDICO (Urgencias)	1,342541
PRACTICANTE / ATS	0,570120
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	0,422992

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MEDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	84,84
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	121,13
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	154,13
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	187,08
2. MEDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	134,19
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	154,12
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	187,11
3. MEDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	121,65
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	154,94
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	188,03
4. MEDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	129,25
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	155,26
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	188,45
5. MEDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	129,15
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	155,57
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	188,81
6. MEDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	129,25
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	155,26
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	188,45
7. MEDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	121,59
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	154,90
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	188,03
8. MEDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	121,59
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	154,90
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	188,03

9. MEDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA

1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	128,70
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	154,55
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	186,87

10. MEDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	123,39
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	155,50
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	187,72

11. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	134,25
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	154,88
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	187,72

12. MEDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	134,25
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	154,88
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	187,72

13. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	134,25
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	154,88
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	187,72

14. MEDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	134,25
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	154,88
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	187,72

15. MEDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	122,99
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	154,95
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	187,11

16. MEDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA

1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	134,15
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	150,00
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	180,96

17. MEDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	122,99
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	154,95
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	187,11

18. MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	91,24
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	116,21
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	141,02

19. MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA

1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	96,53
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	115,90
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	140,15

20. MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	96,87
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	116,69
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	142,91

21. MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	96,96
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	116,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	141,32

22. MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	96,96
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	116,44
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	141,32

23. MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	91,22
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	116,20
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	141,02

24. MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	91,22
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	116,20
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	141,02

25. MEDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)

1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	134,23
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	154,13
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	187,11

26. MEDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)

1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	134,22
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	154,02
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	186,95

27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA

1. Hasta 500 Titulares Adscritos	54,77
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	76,52
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	87,47
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	97,75

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.

	<u>GRUPO</u>	<u>EUROS MES</u>		<u>EUROS AÑO</u> (Referida a 14 mensualidades)	
		<u>SUELDO</u>	<u>GRADO</u>	<u>SUELDO</u>	<u>GRADO</u>
A		629,08	32,89	8.807, 12	460,46
B		517,94	26,31	7,251,16	363,34

TABLA IV

CAPELLANES

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	403,80	294,85	698,65	9.781,10

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	854,01	11.956,14
- A TIEMPO PARCIAL	432,21	6.050,94

TABLA V**PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO**

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES DECRETO 1086 / 1989		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL INSALUD				
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	CTO. PROD. FIJA	EUROS AÑO	EUROS MES
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:									
- Jefe de Departamento Sanitario	16.473,92	10.740,42	9.526,09	10.740,42	6.947,83		12.106,98	19.054,81	1.587,90
- Jefe de Servicio Sanitario	15.002,63	10.740,42	9.526,09	10.740,42	5.476,54		10.823,20	16.299,74	1.358,31
- Jefe de Sección Sanitario	13.795,07	10.740,42	9.526,09	10.740,42	4.268,98		7.975,54	12.244,52	1.020,38
- Facultativo Especialista de Area	12.955,41	10.740,42	9.526,09	10.740,42	3.429,32		4.958,73	8.388,05	699,00
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSIT.:									
- Jefe de Departamento Sanitario	14.828,52	10.515,46	8.724,63	5.010,35	6.103,89	5.505,11	12.106,98	23.715,98	1.976,33
- Jefe de Servicio Sanitario	13.357,23	10.515,46	8.724,63	5.010,35	4.632,60	5.505,11	10.823,20	20.960,91	1.746,74
- Jefe de Sección Sanitario	12.149,69	9.518,93	8.724,63	5.010,35	3.425,06	4.508,58	7.975,54	15.909,18	1.325,77
- Facultativo Especialista de Area	11.310,02	8.616,88	8.724,63	5.010,35	2.585,39	3.606,53	4.958,73	11.150,65	929,22
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:									
- Jefe de Departamento Sanitario	13.653,30	10.515,46	7.654,17	1.805,31	5.999,13	8.710,15	12.106,98	26.816,26	2.234,69
- Jefe de Servicio Sanitario	12.182,02	10.515,46	7.654,17	1.805,31	4.527,85	8.710,15	10.823,20	24.061,20	2.005,10
- Jefe de Sección Sanitario	10.974,48	9.518,93	7.654,17	1.805,31	3.320,31	7.713,62	7.975,54	19.009,47	1.584,12
- Facultativo Especialista de Area	10.134,79	8.616,88	7.654,17	1.805,31	2.480,62	6.811,57	4.958,73	14.250,92	1.187,58
ENFERMERO SUPERVISOR	8.640,20	4.625,26	7.654,17	1.805,31	986,03	2.819,95		3.805,98	317,17
ENFERMERO	7.403,57	3.431,06	7.654,17	1.805,31		1.625,75	16,70	1.642,45	136,87

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Específico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirá a la Universidad de Murcia, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.
- En concepto de Trienios se transferirá a la Universidad de Murcia la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.
- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

TABLA VI**PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACION DE REFUERZOS,
PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA Y SERVICIOS DE URGENCIAS**

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	CTO. DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MEDICO	33,60	15,22	193,95	10,12	242,77
ENFERMERA	28,52	12,35	116,12	6,54	156,99

TABLA VII

CINCUENTA POR CIENTO DE LOS INCREMENTOS DE RETRIBUCIONES DE CARACTER GENERAL ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2002 QUE ABSORBEN LOS COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS REGULADOS POR LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 3/1987 Y DEMAS C.P.T.A. DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL INSALUD (1)

SUELDO		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPONENTE GRAL. CTO. ESPEC. (2)	
GRUPO	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	NIVEL	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE	EUROS MES AÑO 2002	IMPORTE MENSUAL ABSORBIBLE
A	11,53	30	8,68	2.010,79	19,72
				1.736,56	17,03
B	9,79	29	7,78	1.619,04	15,88
				1.462,33	14,33
C	7,30	28	7,46	1.382,98	13,56
				1.266,46	12,42
D	5,97	27	7,13	1.109,76	10,88
				1.108,76	10,87
E	5,45	26	6,26	874,71	8,58
				796,35	7,81
		25	5,55	718,00	7,04
		24	5,22	638,66	6,26
		24	5,22	630,65	43,35 (3)
		23	4,90	561,31	5,51
		23	4,90	511,69	42,18 (3)
		22	4,57	481,94	4,72
		22	4,57	472,65	41,80 (3)
		21	4,24	399,13	41,08 (3)
		21	4,24	384,42	3,77
		20	3,94	356,21	3,49
		20	3,94	321,03	40,32 (3)
		19	3,74	274,02	39,86 (3)
		19	3,74	207,73	2,04
		18	3,54	203,04	1,99
		18	3,54	197,51	1,94
		17	3,34	196,76	1,93
		17	3,34	184,23	1,80
		16	3,14	168,56	1,66
		16	3,14	152,88	1,50
		15	2,94	149,76	1,47
		15	2,94	133,00	38,47 (3)
		14	2,74	119,72	38,34 (3)
		14	2,74	56,49	0,56
		13	2,53	55,73	0,54
		13	2,53	53,12	0,52
				51,21	0,50
				47,32	0,47
				44,23	0,43
				41,16	0,40
				30,95	0,31
				27,88	0,28
				11,85	0,12

(1) Los C.P.T.A. reconocidos a 1 de enero se abonarán únicamente durante los doce meses naturales del año.

(2) No se tienen en cuenta las cuantías correspondientes a los Componentes Singulares del Complemento Especifico por modificación de las condiciones de trabajo y por turnicidad.

(3) Las cuantías señaladas corresponden al Componente General del Complemento Especifico de aquellos puestos de trabajo y categorías que han sido objeto de incremento en el año 2002 en aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 1 de agosto de 2001. Los importes absorbibles se han calculado de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, es decir, son el resultado de sumar la mejora retributiva fijada por el citado Acuerdo más el 50 por 100 del incremento de retribuciones de carácter general que establece la Ley de Presupuestos.

TABLA VIII

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2002 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP ABANILLA	411A	G3
EAP ABARAN	411A	G2
EAP ALHAMA DE MURCIA	411A	G3
EAP ALQUERIAS	411A	G3
EAP ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA	411A	G2
EAP ALCANTARILLA	411A	G1
EAP ALGEZARES	411A	G2
EAP ALGUAZAS	411A	G2
EAP ARCHENA	411A	G2
EAP BARRIO DEL CARMEN	411A	G2
EAP BENIAJAN	411A	G2
EAP BENIEL	411A	G3
EAP BLANCA	411A	G3
EAP BULLAS	411A	G2
EAP CABEZO DE TORRES	411A	G2
EAP CALASPARRA	411A	G2
EAP CAMPO DE CARTAGENA	411A	G4
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	411A	G1
EAP CARAVACA-BARRANDA	411A	G4
EAP CEHEGIN	411A	G2
EAP CEUTI	411A	G2
EAP CIEZA	411A	G2
EAP DR. ANTONIO GARCIA	411A	G3
EAP EL PALMAR	411A	G2
EAP ESPINARDO	411A	G2
EAP FORTUNA	411A	G3
EAP JUMILLA	411A	G3
EAP LA ALBERCA	411A	G2
EAP LA ÑORA	411A	G2
EAP LORQUI	411A	G2
EAP MOLINA LA RIBERA	411A	G2
EAP MONTEAGUDO	411A	G3
EAP MORATALLA	411A	G4
EAP MU-INFANTE	411A	G2
EAP MU-NONDUERMAS	411A	G2
EAP MULA	411A	G3
EAP MURCIA CENTRO	411A	G1
EAP PUENTE TOCINOS	411A	G2
EAP SAN ANDRES	411A	G2
EAP SANGONERA VERDE	411A	G1
EAP SANTA Mª DE GRACIA	411A	G2
EAP SANTOMERA	411A	G2
EAP TORRES DE COTILLAS	411A	G2
EAP VISTA ALEGRE	411A	G2
EAP VISTABELLA	411A	G1
EAP YECLA ESTE	411A	G3
EAP YECLA OESTE	411A	G3

EQUIPOS	CENTRO DE GASTO	AÑO 2002 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP LOS ALCAZARES	411B	G2
EAP LOS BARREROS	411B	G2
EAP CARTAGENA CASCO	411B	G1
EAP CARTAGENA ESTE	411B	G2
EAP CARTAGENA-ISAAC PERAL	411B	G2
EAP CARTAGENA-LOS DOLORES	411B	G2
EAP CARTAGENA-MAR MENOR	411B	G3
EAP CARTAGENA-M.MARFAGONES	411B	G4
EAP CARTAGENA OESTE	411B	G2
EAP FUENTE ALAMO	411B	G3
EAP LA MANGA	411B	G3
EAP LA UNION	411B	G2
EAP MAZARRON	411B	G3
EAP POZO ESTRECHO	411B	G3
EAP SAN ANTON	411B	G2
EAP SAN JAVIER	411B	G2
EAP S. PEDRO DEL PINATAR	411B	G2
EAP STA. LUCIA	411B	G3
EAP TORRE PACHECO	411B	G2
EAP AGUILAS NORTE	411C	G2
EAP AGUILAS SUR	411C	G2
EAP LORCA CENTRO	411C	G4
EAP LORCA-LA PACA	411C	G4
EAP LORCA SUR	411C	G2
EAP LORCA-S. DIEGO	411C	G4
EAP PUERTO LUMBRERAS	411C	G3
EAP TOTANA	411C	G2

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2321 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades clasificadas como para las que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/01 de 15 de junio, modificado por Decreto 1/2002, de 15 de enero, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 16.01.02, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, durante el período comprendido desde las cero horas del sábado 23 de marzo de 2002, hasta las cero horas del domingo 31 del referido mes.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 27 al 28 de marzo de 2002, con motivo de la procesión del Encuentro.

Tercero.- Igualmente se prorroga en una hora más sobre la hora límite autorizada durante los días 1 a 7 de abril de 2002, para el Municipio de Murcia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana la víspera del Bando de la Huerta y la madrugada del día del Entierro de la Sardina.

Cuarto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de marzo de 2002.—El Consejero, **Antonio Gómez Fayrén.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2202 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de embalse regulador de 202.620 metros cuadrados, en el paraje «Loma de la Calera», en el término municipal de Blanca, con el número de expediente 1.083/01 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EMBALSE REGULADOR DE 202.620 M², EN EL PARAJE «LOMA DE LA CALERA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BLANCA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 1.083/01 DE E.I.A., A SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA II DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA, con domicilio en C/ José Antonio, nº 15, 30540-Blanca (Murcia), con C.I.F.: G-30077622, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Blanca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1946 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera, denominada «Las Herrerías», en el término municipal de Cehegín, a solicitud del Ayuntamiento de Cehegín.

Visto el expediente número 1.098/00, seguido al Ayuntamiento de Cehegín, con domicilio en C/ López Chicheri, nº 5, 30430-Cehegín (Murcia), con C.I.F: P-3001700-H, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se

dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera, denominada «Las Herrerías», en el término municipal de Cehegín, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2000 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 22 de noviembre de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 154, del jueves 5 de julio de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera, denominada «Las Herrerías», en el término municipal de Cehegín, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera, denominada «Las Herrerías», en el término municipal de Cehegín, a solicitud del Ayuntamiento de Cehegín.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Protección del suelo

a) Antes del inicio de la explotación se deberá retirar y acopiar en buenas condiciones la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

b) Los estériles producidos en la explotación, se mezclarán con la tierra vegetal retirada y se abonará y acopiará en buenas condiciones.

c) Durante el laboreo de la cantera no se deberán sobrepasar en ningún caso los límites marcados por la explotación

d) Las zonas que se vayan abandonando durante la explotación serán restauradas a continuación para evitar efectos erosivos.

2. Protección del sistema hidrogeológico

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía y al tener cercano el vertedero municipal, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales, etc.) para evitar fenómenos de arrastre de finos, previsible erosión e inundación.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados. El titular deberá aportar contrato de prestación de servicios por gestor autorizado.

3. Protección contra el ruido

a) Con respecto al ruido se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

4. Protección del paisaje

a) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo. Se realizarán los apantallamientos parciales necesarios para evitar el impacto visual.

b) La secuencia de explotación será la contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental iniciando la explotación en la zona superior y avanzando hacia el fondo del hueco. Se realizará un Programa de Restauración con especies forestales autóctonas.

c) Se precederá al tratamiento adecuado de escombreras para evitar el impacto ocasionado por la acumulación de residuos.

5. Protección de la biocenosis

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación, se deberán revegetar con las especies contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

6. Protección de la atmósfera

a) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en las pistas de tierra, para evitar la producción de polvo y su afección a la población cercana.

b) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con la protección del ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Consejería de Trabajo y Política Social

1941 Convenio colectivo de trabajo para empresas cosecheras y productoras de tomate, lechuga y otros productos agrícolas, expediente 30/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para empresas cosecheras y productoras de tomate, lechuga y otros productos agrícolas.

(Código de convenio número 3000675), de ámbito sector suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 22-01-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Tabla de salarios para el año 2002, del convenio de trabajo para empresas cosecheras y productoras de tomate, lechuga y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia

	Año 2002
Trabajadores fijos	Euros/día
Sin cualificar	20,13
Menores hasta 18 años	15,12
Caseros	20,13
Guardas jurados o particulares	20,13
Especialistas agrícolas	21,19

Especialistas de riego y goteo	20,63
Capataces no titulados	24,42
Cabezalero o jefe de equipo	20,39
Viveristas	20,13
Tractoristas	23,11
Reparadores maquinaria agrícola	25,67
Especialistas maquinaria agrícola	20,68

Oficios clásicos

Mecánicos/conductores vehículos	25,48
Conductores maquinaria agrícola	23,11
Oficial	24,64
Ayudante	21,04
Albañiles y oficios varios	24,64
Especialistas montaje invernaderos	20,68

Técnicos y administrativos

	Euros/mes
Técnico grado superior	1.215,15
Técnico grado medio o asimilado	1.010,24
Técnico especialista	937,34
Capataz titulado	915,97
Oficial administrativo	895,27
Auxiliar administrativo	695,07
Listero	567,43

Trabajadores fijos descont. y eventuales

	Euros/día	Euros/hora
Sin cualificar	31,16	4,68
Menores hasta 18 años	24,86	3,73
Guardas jurados o particulares	31,16	4,68
Especialistas agrícolas	34,16	5,13
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola	37,20	5,59
Reparadores de maquinaria	41,24	6,19
Especialista de riego y goteo	31,34	4,71
Cabezalero o jefe de equipo	31,46	4,72

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio colectivo de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. con su personal adscrito al servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas de la ciudad de Murcia

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ART. 1 - AMBITO DE APLICACION: PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas que la Empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. tiene contratado con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MURCIA.

ART. 2 - VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto los conceptos económicos que se retrotraerán al 1 de enero de 2001.

ART. 3 - DURACION

La duración de este Convenio será de dos años y se extenderá del 1 de Enero de 2.001 al 31 de Diciembre de 2.002.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o a la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquélla.

ART. 4 - VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Consejería de Trabajo y Política Social

1942 Convenio colectivo de trabajo para estacionamientos y servicios, S.A. (retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas de la ciudad de Murcia) expediente 7/02.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (retirada, depósito y custodia de Vehículos mal estacionados en las vías públicas de la ciudad de Murcia).

(Código de convenio número 3001760), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-12-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 8-02-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobará alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

ART. 5 - ABSORCION Y COMPENSACION

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas, en caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ART. 6 - GARANTIA «AD PERSONAM»/DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

ART. 7 - COMISION PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio, compuesta por 3 representantes de la Empresa y otros 3 trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

ART. 8 - LEGISLACION SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la legislación Laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido del E.T.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

ART. 9 - CONTRATACION

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

ART. 10 - JORNADA DE TRABAJO

Año 2001: La jornada de trabajo queda establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de Lunes a Domingo. La jornada en cómputo anual será de 1.772 horas.

Año 2002: La jornada de trabajo queda establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de Lunes a Domingo. La jornada en cómputo anual será de 1.764 horas.

La jornada de trabajo efectiva deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento) deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme con lo establecido en el artículo 41 del R.D. legislativo 1/95 de 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En jornada continuada, los trabajadores tendrán derecho a 20 minutos de bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

DESCANSOS: El personal del depósito, disfrutará de dos descansos semanales, garantizándose que una semana al mes coincidirá con sábado y domingo. El personal de las grúas, cada 6 semanas disfrutarán de un sábado y un domingo de descanso seguidos y en el resto de las 7 semanas 1 descanso semanal.

Dichos regímenes de descanso estarán supeditados, tal y como se prevé en este mismo artículo.

Anualmente se realizará un cuadrante laboral, el cual habrá de entregarse antes del 15 de enero de cada anualidad, quedando únicamente sujeto a posibles modificaciones que pueda introducir el Excmo. Ayuntamiento en el Servicio.

ART. 11 - VACACIONES

Todo el personal afecto al presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de calidad, productividad, extrasalarial y la antigüedad a quien le corresponda.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año, para cada anualidad.

ART. 12 - LICENCIAS Y PERMISOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración (salario base, antigüedad y pluses que correspondan), por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.
- c) Un día natural por traslado de domicilio.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones.
La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.
- f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.
- g) Un día al año para que pueda el trabajador llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

ART 13 - MATERNIDAD

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El período de descanso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

ART. 14 EXCEDENCIAS

Se estará a lo establecido en el R. D. Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

ART. 15 - SALARIO BASE

El salario base del personal afecto por este Convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

ART. 16 - ANTIGÜEDAD

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de un aumento periódico según la siguiente escala:

- A los dos años cumplidos: 5%
- A los cuatro años cumplidos: 10%
- A los nueve años cumplidos: 20%
- A los catorce años cumplidos: 25%
- A los dieciséis años cumplidos: 30%
- A los veintiún años cumplidos: 40%
- A los veinticinco años cumplidos: 50%
- A los treinta años cumplidos: 60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base, y se percibirá a partir del día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

ART. 17 - PLUS CALIDAD

Se establece un plus de calidad para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

ART. 18 - PLUS PRODUCTIVIDAD

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

ART. 19. - PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el Salario Base.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

ART. 20.- PLUS MAYOR ACTIVIDAD

Para los conductores y los vigilantes de depósito, en servicio ordinario adjudicado y en cómputo anual se establece una plus de mayor actividad consistente en 12.000 pesetas / año, por trabajador y año, al alcanzarse las 10.000 retiradas de vehículos turismos, con las grúas adjudicadas en servicio. Si

variase el número de grúas adjudicadas, se variará el número de servicios necesarios para alcanzar el plus.

A partir de los 10.000 vehículos turismos se creará una bolsa anual por un importe de 1.750 pesetas por vehículo turismo retirado, que se repartirá linealmente entre todos los trabajadores del servicio, incluidos los vigilantes de depósito.

Para el conductor que se encuentre de baja como para el que lo sustituya se realizará un cómputo entre los días de alta y los servicios realizados tomando como referencia las 800 retiradas año, para comprobar si proporcionalmente ha llegado al mínimo exigido, cobrando el incentivo proporcional al tiempo trabajado.

Si no se llegase a los 800 vehículos de retirada anual o la proporción antes reseñada, no tendrá derecho al reparto, distribuyéndose la cantidad resultante entre el resto de los trabajadores.

Dicho plus se abonará en la nómina de febrero del año siguiente.

ART. 21. - PLUS EXTRASALARIAL

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y distancia se establece un plus de carácter extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

ART. 22 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Verano - Del 1 de Enero al 30 de Junio.
Navidad - Del 1 de Julio al 31 de Diciembre.
Beneficios - Del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Verano: El día 15 de Julio.
Navidad: El día 22 de Diciembre.
Beneficios: El día 15 de Marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extraordinarias se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

ART. 23 - TRABAJOS EN FESTIVOS

El personal que trabaje en días festivos, recibirá la cantidad de 7.350 pesetas/día en turno diurno y 8.400

pesetas/día en turno de noche, en compensación por todos los conceptos. (incluido el descanso compensatorio).

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

ART. 24 - COMPLEMENTO POR I.T.

1.- Enfermedad: La Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

2.- Accidente: La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

ART. 25 - POLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causahabientes las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral, 2.600.000 pts.
- Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de enfermedad profesional, 2.600.000 pts.

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

ART. 26.- PRESTAMOS REINTEGRABLES

El personal con más de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar de ésta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable, por un máximo de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000.- Ptas.).

La amortización del anticipo reintegrable, se efectuará en un período de quince pagas (un año).

Para la concesión de estos préstamos, la Empresa creará un fondo consistente en la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000.- Ptas.).

ART. 27.- CONFLICTOS CON LOS USUARIOS

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la empresa con usuarios del servicio, con motivo de éste, aquélla proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que éstos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

ART. 28. - ROPA DE TRABAJO

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas de uso obligatorio:

CONDUCTORES

<u>Verano</u>	<u>Invierno</u>
2 Camisas	1 traje de agua
2 pantalones	2 Monos verde
1 par de zapatos	1 botas de serraje
	1 anorak (cada 3 años)

VIGILANTES

<u>Verano</u>	<u>Invierno</u>
2 Camisas	1 jersey
2 pantalones	2 camisas
1 par de zapatos	2 pantalones
	1 par de zapatos
	1 anorak (cada 3 años)

Las fechas de entrega de las prendas mencionadas serán el mes de Noviembre para las de invierno y el mes de Mayo para las de Verano.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia.

ART. 29. - GARANTIAS SINDICALES

La Empresa reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y las Centrales Sindicales representadas en él.

En este sentido, la Empresa no pondrá dificultades a dichas Centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocida.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales nos atenemos a la normativa vigente y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un solo miembro del comité de empresa o delegado de personal.

ART. 30. - RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

En el supuesto de que un conductor sufra retirada de su permiso de conducir, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto si hubiera vacante, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho surja, conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo en casos de reincidencia. Se exceptúa de este supuesto las retenciones o suspensiones del carnet motivadas por embriaguez.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.- El incremento salarial pactado para la vigencia del presente convenio, es como a continuación se indica:

- Año 2001 será del 5% (Anexo I)
- Año 2002 será del I.P.C. real del año más 1 punto (Anexo II)

La actualización de la tabla salarial para el año 2002 años se confeccionará con la inflación prevista por el Gobierno (2%) más un punto, total 3%, corrigiéndose al final del año con el I.P.C. real del año.

Anexo I**TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA, DE VEHICULOS MAL****ESTACIONADOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA**

VIGENCIA: 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

CATEGORIAS	S. BASE	P. CALIDAD	P. PRODUCTIVIDAD	P. EXTRASALAR.	P. EXTRAS	TOTAL
Día Natural	Día Trabajado	Día Trabajado	Día Trabajado	VER/NAV/BEN	ANUAL	
ENCARGADO	3.602	164	332	773	108.060	2.018.341
CONDUCTOR	3.494	164	332	773	104.820	1.969.201
VIGILANTE	3.184	164	332	773	95.520	1.828.151

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

Anexo II

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA, DE VEHICULOS MAL ESTACIONADOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA

VIGENCIA: 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2002. (PROVISIONAL.)

CATEGORIAS	S. BASE Día Natural	P. CALIDAD Día Trabajado	P. PRODUCTIVIDAD Día Trabajado	P. EXTRASALARIAL Día Trabajado	P. EXTRAS VER/NAV/BEN	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	22,30	1,02	2,06	4,78	669,00	12.496,64
CONDUCTOR	21,63	1,02	2,06	4,78	648,90	12.191,79
VIGILANTE	19,71	1,02	2,06	4,78	591,30	11.318,19

CANTIDADES REFLEJADAS EN EUROS

Consejería de Trabajo y Política Social

1940 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales, expediente 2/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para limpieza de edificios y locales.

(Código de convenio número 3000915), de ámbito sector suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 31-01-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**ANEXO TABLA SALARIAL AÑO 2002
CONVENIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
REGIÓN DE MURCIA**

Categoría	S. Base	P. Asistencia	P. Transporte	S. Anual
Limpiador	3605	6444	11762	1.865.957
R. grupo	3634	6444	11762	1.879.210
P. especialista	3712	6444	11762	1.914.856
Cond. Limpiador	3716	6444	11762	1.916.684
Aux. Administ.	3782	6444	11762	1.946.846
Encargado	3806	6444	11762	1.957.814

Artículo 6.- Antigüedad

Plus de permanencia: 2252 Ptas.

Artículo 11.- Póliza de seguros

Aportación empresa: 971 Ptas.

Indemnización: 1.132.086 Ptas.

Artículo 12.- Jubilación

60 años: 228.904 Ptas.

61 años: 196.204 Ptas.

62 años: 163.501 Ptas.

63 años: 147.152 Ptas.

64 años: 122.621 Ptas.

Apartado 4º jubilación a los 65 años: 95.084 Ptas.

Artículo 33.- Dietas

a) 1390 Ptas.

b) 2774 Ptas.

c) 4240 Ptas.

Artículo 39.- Plus plaza de abastos

5.465 Ptas.

ANEXO TABLA SALARIAL AÑO 2002**CONVENIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
REGIÓN DE MURCIA**

Categoría	S. Base	P. Asistencia	P. Transporte	S. Anual
Limpiador	21.67	38.73	70.69	11214.63
R. grupo	21.84	38.73	70.69	11294.28
P. especialista	22.31	38.73	70.69	11508.52
Cond. Limpiador	22.33	38.73	70.69	11519.50
Aux. Administ.	22.73	38.73	70.69	11700.78
Encargado	22.87	38.73	70.69	11766.70

Artículo 6.- Antigüedad

Plus de permanencia: 13.53 €

Artículo 11.- Póliza de seguros

Aportación empresa: 5.84 € Indemnización: 6803.97 €

Artículo 12.- Jubilación

60 años: 1375.74 €

61 años: 1179.21€

62 años: 982.66 €

63 años: 884.4 €

64 años: 736.97 €

Apartado 4º jubilación a los 65 años: 571.47€

Artículo 33.- Dietas

d) 8.35 €

e) 16.67 €

f) 25.48 €

Artículo 39.- Plus plaza de abastos

32.85 €

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2200 Orden de 19 de febrero de 2002 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las Corporaciones Locales de titularidad municipal.

La Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002, incluye, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, una partida en el programa 513D y otra partida en el programa 513C cuya finalidad es la de subvencionar aquellas actuaciones a acometer por las Corporaciones Locales con el objetivo de mejorar la red viaria de titularidad municipal, todo ello en cumplimiento del principio de cooperación que debe existir entre Administraciones Públicas.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las ayudas.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la financiación de obras de mejora, acondicionamiento, conservación, señalización horizontal y vertical o balizamiento de la red viaria no urbana de competencia municipal, y que contratadas en el ejercicio anterior o previsto contratar en el presente, se prevea razonablemente que estén terminadas antes del 15 de noviembre de 2002.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para 2002:

Partida 14.03.513C.767 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria.

Partida 14.03.513D.767 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación en la red viaria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia, siempre que para la obra objeto de la ayuda solicitada no disponga de ninguna otra ayuda de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado y para un máximo de tres actuaciones distintas.

Artículo 4.- Tipo y cuantía de la ayuda.

La ayuda se concederá a fondo perdido y su cuantía no sobrepasará el 75% del presupuesto de contrata de la obra.

El límite máximo de las ayudas concedidas a cada ayuntamiento no podrá superar los 60.000 Euros.

Las ayudas se concederán exclusivamente para la ejecución de las obras, no siendo financiados otros gastos asociados a las mismas como redacción del proyecto, anuncios en prensa, adquisición de terrenos, etc.

La cuantía final de la ayuda estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes requerirá, en su caso, a los Ayuntamientos para que en el plazo de 10 días completen dicha documentación, así como podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones, pudiendo, igualmente, establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones, con indicación de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo publicado como anexo 1 de la presente Orden y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Proyecto o Memoria valorada redactados por técnico competente y con atribuciones legales suficientes y acorde con los requisitos sobre contratos de la Administraciones Públicas en el que se detalle la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Calendario previsto para la tramitación y ejecución de la obra con indicación de las fechas de inicio y terminación previsibles.

c) Certificado del técnico autor del proyecto del estado actual de las obras en el caso de que se encuentren en fase de contratación, ejecución o terminadas.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento

e) Certificado de la Entidad Bancaria en la que se desea el ingreso de la ayuda en el que se haga constar el Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento.

f) Declaración de no tener solicitada o concedida ninguna subvención de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, para la obra objeto de la solicitud.

Asimismo se presentará la Memoria de necesidad de la actuación explicando y justificando la misma a la que se acompañará el Anexo nº 2 debidamente cumplimentado y acompañado de cualquier otro documento que a juicio del Ayuntamiento justifique la necesidad de la subvención.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acabará el 15 de abril de 2002.

Artículo 7.- Criterios de concesión.

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

- a) La conveniencia o necesidades de las actuaciones propuestas, en cuanto a su carácter complementario de los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Interés general de la actuación.
- c) El porcentaje de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.
- d) Porcentaje de participación financiero solicitado.
- e) Presupuesto de la actuación.

Artículo 8.- Resolución y notificación.

1. Las solicitudes se dictaminarán por una Comisión de Evaluación formada por:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Carreteras.
- Vocal: El Subdirector General de Carreteras.
- Vocal: El Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Económica.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General, designado por su titular.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentación consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes u Órgano en quien delegue, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe de la Comisión de Evaluación y a propuesta del Director General de Carreteras, resolverá la concesión de las subvenciones correspondientes.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Pago de la Subvención.

El abono de la Subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Dicha justificación se aportará antes del 31 de noviembre de 2002. A tal efecto, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, y del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (contrato, certificaciones de obra y acta de recepción o facturas conformadas, en su caso). Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que por su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 10.- Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades subvencionadas, sin que quepa cambio o modificación alguna de las mismas. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de la actividad, deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.
- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE:**

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono Fax: e-mail:

C.C.C.: - - -

ACTUACIÓN SOLICITADA:

Importe de la inversión: €

Cantidad solicitada: €

Observaciones:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D.: con D.N.I.:

en calidad de:

En _____ a ___ de _____ de 2002

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANEXO II

Ayuntamiento.....	
Obra.....	
Presupuesto de Contratación	
Presupuesto de Adjudicación (en su caso)	
Censo Municipal a 31-12-2000	
Superficie del Término Municipal (en km ²)	
Presupuesto Municipal de Gastos para 2002 (cifra global total)	
Presupuesto del Capítulo VI (cifras globales).....	
Parte del Capítulo VI destinada a inversiones en calles y caminos	
Longitud de la red viaria municipal (sólo caminos) con exclusión de vías urbanas.....	
Otras subvenciones solici- tadas o concedidas para la obra (especificar).....	

Tipo de Obra¹:

- Pavimentación de camino.
- Construcción de camino.
- Reparación de firme.
- Ampliación de calzada.
- Señalización horizontal y vertical.
- Otros (especificar a ser posible).

¹ Actividades no subvencionables: Aceras, alumbrado, bordillos, etc.



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
Vivienda y Transportes

Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
30071 – MURCIA

Criterios de concesión de las subvenciones:

- a) Interés general de la actuación y su conectividad con la Red Regional de Carreteras.
- b) Cuantía de las subvenciones solicitadas en relación a los fondos disponibles.
- c) Porcentaje de la subvención solicitada.
- d) Porcentaje de la subvención respecto del presupuesto municipal de inversión.
- e) Relación subvención solicitada con los ratios estructurales del término municipal.
- f) Tipo de obra de la actuación.
- g) Posibilidad de cumplimiento de plazos de ejecución.
- h) Porcentaje de financiación municipal y de otros organismos Autónomos o Estatales.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2197 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el 60.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2001 que figura como Anexo a este anuncio, por el que se declara la inadmisión por extemporáneos de los Recursos de alzada que se indican en el mismo, interpuestos contra la Orden, 31 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprobó definitivamente la revisión del PGOU de Murcia, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de febrero de 2002.—El Secretario General, Juan F. Martínez-Oliva A.

ANEXO

ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001

«ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 31 de enero de 2001, se aprobó definitivamente la revisión del PGOU de Murcia; dicho acuerdo se publicó en el BORM nº 37 de 14 de febrero de 2001.

Segundo.- Con diferentes fechas posteriores a la finalización del plazo, contra la citada Orden se interpusieron los recursos de alzada que figuran en el Anexo.

Tercero.- Con fecha 6 de julio de 2001, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio remite informe del Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo sobre dichos recursos.

Cuarto.- La instrucción de los expedientes correspondientes a los recursos interpuestos corresponde, a tenor de lo previsto en el artículo 11.1.f), del Decreto 53/2001, de 26 de junio, al Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 2001, por la Dirección de los Servicios Jurídicos se remite a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia informes interesados en su día, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.j) del citado Decreto, sobre los recursos interpuestos en el que se concluye que procede declarar su inadmisión por extemporáneos con base en las consideraciones contenidas en el mismo.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1.2 del Decreto 53/2001, de 26 de junio, por el que se atribuye a la Consejería de Presidencia las competencias sobre Propuesta de resolución de los recursos administrativos cuya resolución compete legalmente al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, el plazo para la interposición del recurso de alzada es de un mes. Por tanto, los recursos no cumplen con los requisitos formales establecidos legalmente para su admisión a trámite.

TERCERO.- A la vista de lo manifestado en los informes emitidos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y por la Dirección de los Servicios Jurídicos, cabe argumentar que se asume lo manifestado en aquéllos en el sentido que a continuación se indica:

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la reforma operada por Ley 4/99, de 13 de enero, sustituyó el recurso ordinario por el tradicional recurso de alzada (art. 114), siendo el plazo para su interposición de un mes (art. 115), coincidente con el anteriormente previsto para el recurso ordinario.

Es doctrina jurisprudencial reiterada que, en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda.

Así pues, es evidente que los recursos han sido interpuestos fuera de plazo, por lo que procede declarar su inadmisión sin entrar a conocer del fondo del asunto.

CUARTO.- Con fecha 5 de noviembre, el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia dicta acuerdo por el que se procede a la acumulación de los recursos referidos, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con base en los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Presidencia

ACUERDA

Declarar la inadmisión por extemporáneos de los recursos que figuran en el Anexo que se adjunta al presente Acuerdo, del que se considera parte integrante, de los recursos de alzada interpuestos contra la Orden de 31 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprobó la revisión del PGOU de Murcia, con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos que sirven de motivación del acuerdo».

ANEXO

Recurrente; D.N.I.; última dirección conocida:

D^a Josefa Jara Andreu; 74.280.287; C/ San Juan 48, 30580 Alquerías (Murcia).

D^a Dolores Jara Andujar; 27.436.575-J; Carril de la Filomena, 62; 30006-Puente Tocinos (Murcia).

D. Francisco J. Rayos Sotomayor; 27.427.476-E; Carril Manresa 30006-Puente Tocinos (Murcia).

D. Eduardo Pinar Bermúdez; 27.477.330; C/ Universidad 6 (Urb. Agridulce) 30107 Guadalupe (Murcia).

D^a María Antonia Micol Ródenas; 27.433.624; Urb. Agridulce s/n, 30107-Murcia.

D. Carmelo F. Baena Hernández; 27.438.868; Urb. Agridulce s/n, 30107-Murcia.

D. Antonio Garre García; 34.809576-L; Clavel, s/n 5 03320 Torrellano (Alicante).

D. Joaquín Garrigós Saura; 22.446.914-H; Urb. Agridulce s/n 30107 - Murcia

D. José L. García de las Bayonas Blanquez, en representación de Cdad. Propietarios Villa Pilar; 24.280.479-T; Alfonso XIII, 15-30151- Santo Ángel (Murcia).

D. Francisco Alcalde Calderón; 24.083.670-W; S. Sebastián-30820 Alcantarilla.

D^a María Josefa Abril García Morell; 22.338.143-Z; Pza. Apóstoles, 3º 5ºB 30001 (Murcia).

D. Francisco Hernández Manzanera; 22.482.639; Esperanza, 3 - 30166 Nonduermas (Murcia).

D^a María Dolores Abellán Monteagudo; 27.468.772; Esperanza, 3-30166 Nonduermas (Murcia).

D. Juan Andrés Gallego Cárceles; 22465308-N; Los Gallegos 30012 Patiño (Murcia).

D. José Ant. Pérez Travel; 22.444.113; Juan Félix, 28-30007 Zarandona (Murcia).

Consejería de Presidencia**2322 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 pesetas.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 93.2, del R.D.L. 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 pts.:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Nº expediente: 34/01.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor «Infanta Cristina», ubicado en los Alcázares (Murcia).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 106.769'80 €.

Adjudicación:

Fecha: 29 de enero de 2002.

Contratista: SALZILLO SEGURIDAD, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 101.474'55 €.

Murcia a 26 de febrero de 2002.—El Consejero, P.D. (Orden 30/07/99; B.OR.M 31/07/99), el Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación****2246 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los municipios de Abanilla, Albudeite, Bullas, Jumilla, Moratalla, Ojós y Puerto Lumbreras.**

El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 5 de marzo, hasta el 6 de mayo de 2002 inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al:

Además, los padrones correspondientes a Abanilla, Albudeite, Bullas, Jumilla, Moratalla, Ojós y Puerto Lumbreras, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2002

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA
 Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
 BBVA-ARGENTARIA
 Banco Popular Español
 CAJAMAR
 Caja Rural Central
 Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Murcia. C/ Villaleal, 2 bajo.
 Bullas. C/ Entreplazas, 2
 Calasparra. Av. Primero de Mayo, 15
 Jumilla. C/ San Pascual, 2 Bis
 Moratalla. C/ Constitución, 17 - 2º C
 Mula. C/ Martín Perea, 2.
 Puerto Lumbreras. C/ García Carrasco 18.

Además, los padrones correspondientes a Abanilla, Albudeite, Bullas, Jumilla, Moratalla, Ojós y Puerto Lumbreras, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 28 de febrero de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2198 Anuncio de concurso abierto para adjudicación de obras. Expediente número 5/2002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 5/2002

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: «OBRAS DE INSTALACION PLANTA ENFRIADORA-BOMBA CALOR PARA CLIMATIZACION EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO»

División por lotes y número:-

Plazo de ejecución: 3 Meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 198.333,52 Euros – 32.999.921 Ptas IVA incluido

5.- GARANTÍAS

Provisional.- No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.

Domicilio :Ronda de Levante, 11

Localidad y código postal: Murcia 30008

Teléfono: 968362242

Telefax: 968200069

Dirección Internet.- <http://www.carm.es>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación: Grupo J - Subgrupo: 2. Categoría: D o superior).

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo.- Ronda de Levante, 11-30008-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS

a) Entidad. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11-2ª planta.

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10.- OTRAS INFORMACIONES

La documentación técnica se puede solicitar en la papelería «La Técnica, S.A.», C/ Sociedad, nº 8-30004-Murcia Teléfono: 968214039.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 19 de febrero de 2002.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Trabajo y Política Social**1944 Condiciones de funcionamiento de la prestación social de Ayuda a Domicilio.****Resolución**

Visto el texto del Anexo I, por el que se establecen las condiciones de funcionamiento de la prestación social de Ayuda a Domicilio, que acompañaba a los Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Jumilla, Las Torres de Cotillas, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras, Totana y Yecla, las mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, Comarca Oriental, Mar Menor, Río Mula, Sureste y Valle de Ricote, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia y el Ayuntamiento de Aledo para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio, suscritos por el Consejero de Trabajo y Política Social durante el año 2001, y teniendo en cuenta que la regulación contenida en el mismo reglamenta un marco de colaboración que puede ser de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de Anexo I por el que se establecen las condiciones de funcionamiento de la prestación social de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 13 de febrero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

ANEXO I**1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Este anexo tiene por objeto establecer las condiciones de funcionamiento de la prestación social de Ayuda a Domicilio

2.- Concepto.

La Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema de servicios sociales que tiene por objeto prestar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de los

miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

3.- Características.

La prestación de ayuda a Domicilio reúne, entre otras, las siguientes características:

- a) Integral y polivalente, atendiendo diferentes necesidades del individuo dentro del marco general de servicios sociales.
- b) Complementaria a las redes internas de apoyo personal y social.
- c) Carácter preventivo, rehabilitador y educativo.

4.- Objetivos.

La prestación de la Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares en dificultades en su autonomía.
- b) Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
- c) Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- d) Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- e) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.
- f) Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
- g) Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
- h) Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.
- i) Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.

A) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**5.- Usuarios.**

Con carácter general, podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas o unidades familiares residentes en la Región de Murcia, que presenten limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

6.- Requisitos de acceso a la prestación.

Para poder acceder a la Prestación de Ayuda a Domicilio, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Municipio en el que se solicita el Servicio.
- b) Aportar la documentación exigida.
- c) Formalizar el compromiso entre el usuario y la entidad pública que presta el servicio mediante la firma del documento establecido donde se especificará, al menos, el tipo de servicio y sus características, así como las responsabilidades de cada una de las partes.
- d) No estar incluido en alguno de los factores denegatorios expresados en el Baremo establecido.

7.- Contenido de la Prestación.

1.- La prestación de Ayuda a Domicilio podrá tener los siguientes contenidos:

a) De carácter personal: Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal.

- Ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad.

- Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

- Compañía en el domicilio.

- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.

- Facilitación de actividades de ocio en el hogar.

- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

b) Atenciones de carácter psicosocial y educativo, que se refieren a las intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar.

c) Atenciones de carácter doméstico. Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que están referidas, entre otras, a:

- Lavado y planchado de ropa.

- Adquisición y preparación de alimentos.

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

Todas estas actividades tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato. Para la realización de las mismas, el usuario deberá disponer o proveerse de los medios necesarios, sin perjuicio de que, en su defecto, los servicios competentes puedan gestionarlo, como los servicios de comida a domicilio, lavandería y otros equipamientos.

d) Atenciones de carácter técnico y complementario, que se refieren a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

2.- Quedarán excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de este punto, no sean cometido del Auxiliar de Ayuda a Domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otra de similar naturaleza.

8.- Personal de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, tendrá que contar necesariamente con:

-Trabajador/a Social, que recibirá la demanda, realizará el estudio y valoración de la situación, diseñará el proyecto de intervención y será responsable del seguimiento y evaluación.

-Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que realizará tareas de carácter personal, doméstico y de apoyo a la creación y mantenimiento de hábitos y capacidades, así como colaboración en tareas de aprendizaje.

En aquellos casos en que la prestación lo requiera, contará asimismo con:

-Educador/a, que realizará las tareas educativas en contacto con el usuario, su familia y su entorno para la adquisición de hábitos y habilidades para contribuir a la autonomía familiar del marco de convivencia.

-Psicólogo/a, que proporcionará el apoyo psicosocial preciso.

-Otros profesionales coordinados por los responsables del Servicio para una eficaz aplicación y desarrollo de la prestación.

Asimismo, podrá participar en el desarrollo del Servicio.

-Voluntariado, formado por aquellas personas que dentro de una organización o programas de voluntariado actúan de forma solidaria, sin expectativas de remuneración económica y realizan tareas complementarias de forma coordinada con el personal de Ayuda a Domicilio. A tal fin, las personas voluntarias deberán ser formadas convenientemente.

9.- Límites de la Prestación.

1.- La prestación de la Ayuda a Domicilio vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles. Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la aplicación del Baremo establecido. El resto de los solicitantes permanecerá en una lista de espera, y serán incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose baja entre los actuales usuarios.

En el supuesto de igualdad de puntuación, la prestación de Ayuda a Domicilio corresponderá a quien tenga mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud del servicio.

2.- Salvo que en la resolución de concesión de la prestación se disponga otra cosa, el tiempo máximo de duración de la misma será de sesenta y cuatro horas mensuales.

10.- Derechos y obligaciones de los usuarios.

1.- Los usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

a) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere.

b) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten necesarios.

c) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

d) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio.

2.- Los usuarios de la prestación de la Ayuda a Domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las tareas convenidas en el documento de compromisos familiares.
- b) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.
- c) Facilitar la labor de control, inspección y seguimiento del personal identificado.
- d) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.
- e) Comunicar cualquier anomalía referida a la prestación del servicio a la unidad competente.
- f) Facilitar el ejercicio de las tareas de los auxiliares de Ayuda a Domicilio que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- g) Abonar la contraprestación económica que figura en el compromiso familiar recogido en el punto 14.4 del presente Anexo I.

11.- Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

Las entidades de carácter privado que presten este servicio financiado con fondos públicos, estarán obligadas a formalizar un sistema de coordinación e información con la entidad pública responsable de los servicios sociales comunitarios en el ámbito territorial en el que el mismo se desarrolle.

B) NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

12.- Iniciación:

1.- El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo las circunstancias a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante.
- d) Informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante.
- e) En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.
- f) Declaración jurada, según modelo normalizado, donde se exprese ser receptor o no de ayudas de otras entidades públicas relativas a Ayuda a Domicilio.
- g) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - Certificado/s de pensiones, en su caso.
 - Fotocopia de las dos últimas nóminas.
 - Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.

- Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de naturaleza Rústica y/o Urbana, con expresión de su valor catastral.

- Certificado del Instituto Nacional de Empleo del solicitante y/o del resto de la unidad familiar en situación de desempleo y, en su caso, certificado de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.

2.- Con independencia de esta documentación las entidades locales firmantes de los Convenios para la respectiva gestión y cofinanciación del servicio, podrán exigir, durante la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Entidad Local correspondiente al lugar de residencia del solicitante, en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4.- A efectos de incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

13. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- Instrucción del expediente:

1.- El órgano de instrucción del expediente será la entidad local de la que depende el Centro de Servicios sociales del lugar de residencia del solicitante. El trabajador social del Centro de Servicios Sociales elaborará o, en su caso, aportará al expediente informe social sobre la situación de necesidad, con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, proyecto de atención individual y la baremación correspondiente.

2.- Tras la elaboración del Informe Social y la baremación del caso, se procederá a su valoración a través de una Comisión Técnica, integrada por técnicos del Centro de Servicios Sociales o del programa de Ayuda a Domicilio.

3.- Esta Comisión elaborará una propuesta que se elevará al órgano local competente, que dictará resolución motivada.

4.- En los supuestos en los que la resolución sea estimatoria, se procederá a la firma del compromiso familiar en el que se especificarán las tareas convenidas entre ambas partes, así como la contraprestación económica que deba abonar el usuario según el Baremo establecido.

5.- El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de prestación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas.

15.- Seguimiento.

1.- En el plazo máximo de seis meses desde que el beneficiario empiece a recibir la prestación, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones por las que se concedió la misma. El trabajador social correspondiente establecerá, en función de cada caso, la periodicidad de los sucesivos seguimientos.

2.- Para aquellos expedientes que, aún siendo estimatorios, deban permanecer en lista de espera, se procederá a la revisión del expediente en el plazo máximo de un año, a contar desde la notificación al interesado de la correspondiente resolución. En circunstancias excepcionales, previo conocimiento de la Dirección General de Política Social, podrá ampliarse el plazo anteriormente establecido.

16.- Procedimiento de Urgencia.

En caso de extrema urgencia suficientemente justificada, se puede iniciar la inmediata prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, a propuesta de los Servicios Sociales correspondientes, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente de conformidad con el procedimiento establecido al respecto.

C) RÉGIMEN DE SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN.**17.- Suspensión.**

La prestación de ayuda a Domicilio se suspenderá por la concurrencia de alguna de estas circunstancias:

- a) Llevar a cabo actos que dificulten el normal funcionamiento de la prestación.
- b) Limitación presupuestaria.
- c) Ausencia temporal del/de la usuario/a de su domicilio por un plazo máximo de dos meses.
- d) Ingreso en institución hospitalaria por un plazo máximo de dos meses.
- e) Modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión del servicio.

18.- Extinción.

La prestación de Ayuda a Domicilio se extinguirá por:

- a) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario.
- b) Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- d) Traslado definitivo del usuario a otro municipio.
- e) Ingreso en centro en régimen de residencia.
- f) Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- g) Acceso a otros recursos o servicios incompatibles con la prestación de Ayuda a Domicilio.
- h) Ausencia del domicilio por cualquier causa por un plazo superior al fijado en el punto anterior.
- i) El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto 10 del presente Anexo I.
- j) Por otras causas de carácter grave que dificulten o imposibiliten la prestación del servicio.

19.- Incompatibilidades.

1.- La prestación de la Ayuda a Domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

2.- Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda de tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

20.- Plazo de Adaptación.

Las Corporaciones Locales dispondrán de un plazo de tres meses para adaptar sus servicios a las previsiones de este Anexo.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**1945 Notificación de iniciación de expediente sancionador.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C02PS0018

- PRESUNTO RESPONSABLE: JOSE MATEO PAYA

- ULTIMO DOMICILIO: C/ WSELL DE GUIMBARDA, 33, 3ª C. CARTAGENA -MURCIA-

- NORMAS INFRINGIDAS:

- La presentación de certificación sin tener en cuenta las condiciones de seguridad de la planta para su puesta en servicio, confundiendo un informe con un certificado con respecto a la instalación eléctrica, dejando sin realizar, en zona conceptuada como de riesgo de incendio y explosión, el preceptivo control según MIE BT 041, apartado 4.5 de la comprobación y verificación del aislamiento, después de haber soportado toda la instalación eléctrica la acción del producto a elevada temperatura en diversas partes de la instalación, como se desprende de las fotografías y debiendo de haber solicitado del instalador el boletín normalizado donde expresase los valores de la resistencia de aislamiento.

Murcia a 5 de febrero de 2002.—El Instructor, **Francisco González Cubero.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1947 Expropiaciones.

EXPEDIENTE: A=6

CLAVE: 07.258.134

OBRA: PYCTO. MODIFICADO DEL DE MODERNIZACION DE LOS REGADIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA, MARGEN IZQUIERDA PROLONGACION DE LA ACEQUIA DE ALJUFIA Y COMIENZO DE CHURRA LA VIEJA.

TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

EXPROPIACIONES.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para las citadas obras, a cuyo expediente se dará la tramitación ordinaria prevista en el Título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F., se ha resuelto:

Abrir información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Relación que se cita para la realización de Actas de Mutuo Acuerdo, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDUM	SUP.O.TEMPOR
1	MARIA-DOLORES DIAZ GIL	C/ CORVERA, 33	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0185 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 133 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: BRAZAL DE LAS REJICAS		L.Oeste: RAMBLA DE LA VENTOSA				
2	PEDRO MARTINEZ BELMONTE	C/ MAYOR, 138	ALCANTARILLA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0252 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 137 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 3		L.Oeste: BRAZAL DE LAS REJICAS				
3	MARIANO NICOLAS GUZMAN	C/ MAYOR, 18 PB.	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0047 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 158 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 4		L.Oeste: FINCA N.º 2				
4	MARIA JOSEFA SERRANO	DESCONODIDO	D.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0079 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 159 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 5		L.Oeste: FINCA N.º 3				
5	JOSE HELLIN HELLIN	C/ CORREDERA, 6	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0039 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA						
Polígono: 9 Parcela: 268 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 6		L.Oeste: FINCA N.º 4				

6	JUAN-FRANCISCO HELLIN HELLIN	C/ ROSARIO, 58	.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0027 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 160 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 7		L.Oeste: FINCA N.º 5				
7	ESPERANZA NAVAS RUIZ	C/ SAAVEDRA FAJARDO, 2	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0052 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 161 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 8		L.Oeste: FINCA N.º 6				
8	EZEQUIEL-ORTIN-O-JUAN-GIL	DESCONOCIDO	D.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0030 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 162 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 9		L.Oeste: FINCA N.º 7				
9	ESPERANZA NAVAS RUIZ	C/ SAAVEDRA FAJARDO, 2	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0025 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR						
Polígono: 9 Parcela: 163 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 10		L.Oeste: FINCA N.º 8				
10	PELIGROS GIL BELMONTE	LOS ROMANOS - LAS TEJERAS, 57	ALCANTARILLA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0060 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON FRUTALES						
Polígono: 9 Parcela: 165 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: FINCA N.º 11		L.Oeste: FINCA N.º 9				
11	ANTONIA ORTIZ HERNANDEZ	DESCONOCIDO	D.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0047 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON FRUTALES						
Polígono: 9 Parcela: 169 Subparcela:						
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: ACEQUIA DE ALJUFIA				
L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: FINCA N.º 10				
12	MIGUEL PASCUAL-DEL-RIQUELME EC	ALEJANDRO SEIQUER, 13-4.º	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0248 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 135 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA		L.Sur: RESTO DE FINCA				
L.Este: MERANCHO DE AGUAS MUERTAS		L.Oeste: RAMBLA DE LA VENTOSA				
12	MI-CARMEN-ALFONSO-PASCUAL-DEL-	C/ SALZILLO, 5	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0248 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 135 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA		L.Sur: RESTO DE FINCA				
L.Este: MERANCHO DE AGUAS MUERTAS		L.Oeste: RAMBLA DE LA VENTOSA				
12	JOSE-LUIS PASCUAL-DEL-RIQUELME	PZA. SANTO DOMINGO, 3-5.º A	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0248 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 135 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA		L.Sur: RESTO DE FINCA				
L.Este: MERANCHO DE AGUAS MUERTAS		L.Oeste: RAMBLA DE LA VENTOSA				
12	CONCEPCION PASCUAL-DEL-RIQUELM P.	CONDESA VIA MANUEL, 1	ORIHUELA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0248 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 135 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA		L.Sur: RESTO DE FINCA				
L.Este: MERANCHO DE AGUAS MUERTAS		L.Oeste: RAMBLA DE LA VENTOSA				
13	MIGUEL GALVEZ MARTINEZ	C/ SOLEDAD, 9	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0041 Ha.
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						

Polígono: 9 Parcela: 238 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 14	L.Oeste: MERANCHO DE AGUAS MUERTAS					
14 JOSE-ANTONIO CUELLO ALBA	C/ VISTA ALEGRE, 21	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0038 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 239 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 15	L.Oeste: FINCA N.º 13					
15 ANGELES GARCIA GARCIA	C/ MAYOR, 19	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0037 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 240 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 16	L.Oeste: FINCA N.º 14					
16 GINES GONZALEZ HERNANDEZ	C/ REAL 69	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0043 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 242 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 17	L.Oeste: FINCA N.º 15					
17 VICENTE CASTILLO SOLSONA	PZA. DE LA ERMITA, 3	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0083 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA						
Polígono: 9 Parcela: 243 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: SENDA Y BRAZAL DE RIEGO	L.Oeste: FINCA N.º 16					
18 JESUS MARIN RUIZ	DESCONOCIDO	D.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0049 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA						
Polígono: 9 Parcela: 201 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 19	L.Oeste: SENDA Y BRAZAL DE RIEGO					
19 REMEDIOS GARCIA CAÑELLAS	C/ ROSARIO, 27	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0025 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 181 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 20	L.Oeste: FINCA N.º 18					
20 DIEGO MINGUEZ GUILLEN	C/ ROSARIO, S/N.	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0020 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA						
Polígono: 9 Parcela: 252 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 21	L.Oeste: FINCA N.º 19					
21 JUAN FRANCO GIL	DESCONOCIDO	D.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0039 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA						
Polígono: 9 Parcela: 180 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 22	L.Oeste: FINCA N.º 20					
22 ANDRES-AROCA-NICOLAS-O-MIGUEL	DESCONOCIDO	D.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0066 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 179 Subparcela:						
L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA	L.Sur: RESTO DE FINCA					
L.Este: FINCA N.º 23	L.Oeste: FINCA N.º 21					
23 VICTORIA CAPEL ARAEZ	DESCONOCIDO	D.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0056 Ha.	
Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS						
Polígono: 9 Parcela: 173 Subparcela:						

L.Norte: ACEQUIA DE ALJUFIA L.Este: RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: FINCA N.º 22				
24 JUAN CANO RODRIGUEZ Cultivos: SUELO URBANO Polígono: Z.V. L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 25	C/ DE LA RUEDA, 6 Parcela: 8 L.Sur: ACEQUIA DE ALFATEGO L.Oeste: PATIO ACCESO FINCA	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0128 Ha.	0,0000 Ha.
25 ANTONIO CANO RODRIGUEZ Cultivos: SUELO URBANO Polígono: Z.V. L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Este: RESTO DE FINCA	C/ DE LA RUEDA, 16 Parcela: 7 L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: FINCA N.º 24	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0189 Ha.	0,0000 Ha.
26 FRANCISCO BALLESTA ROMERO Cultivos: SUELO URBANO Polígono: Z.V. L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CTRA. LA ÑORA-RINCON DE BENISCORNIA	PB ORTEGA MELGARES, ED. CABALLORCA Parcela: 01 L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Oeste: RESTO DE FINCA		0,0146 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
27 MARIA HELLIN GARCIA Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS Polígono: 95 Parcela: 215 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 28	C/ ROSARIO, 31 Subparcela: L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Oeste: CTRA. LA ÑORA-RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	0,0092 Ha.	0,0000 Ha.	0,0100 Ha.
28 AMPARO CUÑAT LALOPIS Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS Polígono: 95 Parcela: 214 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 29	C/ SAGUNTO, 110 Subparcela: L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Oeste: FINCA N.º 27	VALENCIA	0,0063 Ha.	0,0000 Ha.	0,0100 Ha.
29 CARMEN ABELLAN GOMEZ Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS Polígono: 95 Parcela: 237 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 30	C/ ROSARIO, 39 Subparcela: L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Oeste: FINCA N.º 28	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0034 Ha.
30 JESUS NAVARRO CASTAÑO Cultivos: TIERRA DE LABOR CON FRUTALES Polígono: 95 Parcela: 238 L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 31	C/ MAYOR, 4 Subparcela: L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Oeste: FINCA N.º 29	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0054 Ha.
31 ISABEL LOPEZ SERRANO Cultivos: TIERRA DE LABOR HUERTA Polígono: 95 Parcela: 239 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: FINCA N.º 34	LA HONDA, 16 L.Sur: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Oeste: FINCA N.º 30	LA ÑORA-MURCIA	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.	0,0028 Ha.
32 Y54JUAN GOMEZ ORTIN Cultivos: TIERRA DE LABOR CON CITRICOS Polígono: 95 Parcela: 212 Subparcela: L.Norte: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA L.Este: FINCA N.º 54 DE LA MISMA PROPIEDAD	C/ ANDORRA DE TERUEL, 5 L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: ACEQUIA DE CHURRA LA VIEJA Y RESTO DE FINCA	MURCIA	0,0000 Ha.	0,0117 Ha.	0,0045 Ha.
33 JOSE GARCIA TORTOSA Cultivos: SUELO URBANO Polígono: Z.V. L.Norte: ACEQUIA DE ALFATEGO L.Este: RESTO DE FINCA	C/ CAMPOAMOR, 99 Parcela: 06 L.Sur: CTRA. LA ÑORA-MURCIA L.Oeste: RESTO DE FINCA	SABADELL	0,0000 Ha.	0,0075 Ha.	0,0000 Ha.

Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1948 Pago de intereses de demora.

EXPEDIENTE: P=26 S.1,S.2,S.3

CLAVE: 07.100.179/3612

OBRA: PROYECTO 03/92 DE LA PRESA DE LA RAMBLA DEL PUERTO DE GARRUCHAL. PRESA DEL EMBALSE. EXPTE. SEGREGADO DE LAS FINCAS 2,3 Y 4.

PRESENTADO RECURSO CONTENCIOSO-ADVO.

TERMINO MUNICIPAL: MURCIA (MURCIA)

PAGO DE INTERESES DE DEMORA

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 6 de febrero de 2002, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1.957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas

afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

AYUNTAMIENTO: MURCIA

DIAS: 08

MES: MARZO

HORA: 11:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 7 de febrero de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Colección
Normativa Autonómica BORM

1. Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
2. Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
3. Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

**Ley 5/2001, de 5 de diciembre,
de Personal Estatutario del
Servicio Murciano de Salud**

BORM

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

1969 Juicio ejecutivo número 215/1996.

N.I.U.: 30016 1 0700724/2000.

Procedimiento: Cognición 215/1996

Sobre: Cognición

De: Comunidad de Propietarios de la Galería Comercial Mercado de Los Dolores (Mercadolores)

Procurador: Sin profesional asignado

Contra: don Guiné Cayuela Vidal.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carmen Cano García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 215/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Comunidad de Propietarios de la Galería Comercial Mercado de Los Dolores (Mercadolores) contra Ginés Cayuela Vidal, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de abril de 2002 a las 10:00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056/0000/14/0215/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de mayo de 2002, a las 10:00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la

celebración de una tercera, el día 5 de junio de 2002 a las 10:00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Local comercial situado en la planta primera con el número cuarenta y seis de un edificio destinado a galería comercial, en el paraje de Los Dolores, denominado «Mercado Los Dolores». Tiene una superficie de quince metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, inscrito en el tomo 2182, libro 726, folio 117, finca n.º 63.854 del Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1, tasado en 210.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 26 de diciembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

1970 Ejecución 166/2001.

Número de identificación único: 30016 4 0200344/2001.

Número ejecución 166/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: José María García Morales.

Demandados: Fogasa, Automóviles Ferrure, S.L.

DILIGENCIA.— En Cartagena a once de febrero de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Automóviles Ferrure, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María García Morales contra la empresa Automóviles Ferrure, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 28-12-01, auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José María García Morales contra Fogasa, Automóviles Ferrure, S.L., por un importe de 1.611.548 pesetas de principal más 120.815 pesetas para intereses y 161.154 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes

concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de paremos pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Carlos Contreras de Miguel Ortiz, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado/a Juez.-El Secretario/a Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Automóviles Ferrure, S.L., en ignorado pradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a quince de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1973 Juicio ejecutivo 386/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200963.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 386/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Consorcio Compensación de Seguros.

Contra: Pedro Heredia Martínez, esp. (art. 144 R.H.).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a diecinueve de septiembre de dos mil uno.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 386/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Consorcio Compensación de Seguros, y de otra como demandado don Pedro Heredia Martínez y esposa (artículo 144 R.H.) que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pedro Heredia Martínez y esposa (art. 144 R.H.) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Consorcio Compensación de Seguros de la cantidad de 128.638 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, la cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Heredia Martínez y esposa (art. 144 R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1966 Juicio ejecutivo número 976/2001.

N.I.G.: 30030 1 0701524/2001.

Procedimiento: Declaración de Herederos 976/2001

Sobre: Otras Materias

De: Doña Ángeles Cárceles Belmar

Procurador: Sra. Juana María Lozano García

Doña Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 976/2001 por el fallecimiento sin testar de doña Carmen Cárceles Belmar ocurrido en Murcia el 22 de junio de 1980 promovido por doña Ángeles Cárceles Belmar, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Murcia a 26 de noviembre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1962 Juicio cambiario 654/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0800830/2001.
 Juicio cambiario 654/2001.
 Sobre juicio cambiario.
 De Caja de Ahorros de Murcia.
 Procurador señor Juan Tomás Muñoz Sánchez.
 Contra don Jesús Lacárcel Moreno.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La que por copia se adjunta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Lacárcel Moreno y esposa, está a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se extiende el presente para que sirva de cédula de requerimiento.

Murcia, 31 de enero de 2002.—La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA.- En Murcia, 5 de septiembre de 2001.

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que por el Procurador señor Muñoz en nombre y representación de Jesús Lacárcel Moreno, se ha presentado demanda de juicio cambiario, solicitando la ejecución de pagaré, se acompaña ejemplar del título. La demanda ha quedado registrada con el número 654/2001.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Juez que lo dicta: Don Miguel Ángel Larrosa Amante.
 Lugar: Murcia.
 Fecha: Cinco de septiembre de 2001.

Por presentado el anterior escrito con copia del poder documentos y copias acompañadas, se tiene por parte al Procurador señor Muñoz en la representación que acredita.

Antecedentes de hecho

ÚNICO.- Por el Procurador señor Muñoz en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha presentado demanda de juicio cambiario frente a Jesús Lacárcel Moreno con domicilio en carretera Fuensanta, número 42, Patiño, para la ejecución de pagaré en reclamación de 800.000 pesetas de principal y de 240.000 pesetas en concepto de intereses de demora, gastos y costas.

En el título figuran el actor como acreedor en concepto de librador y el demandado como deudor, en concepto de tenedor y como fecha de vencimiento la de 18 de septiembre del año 2000.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda se estima a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 820 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.

Tercero.- El título presentado reúne los requisitos exigidos por la Ley 19/1985 de 16 de julio, cambiaria y del cheque para el ejercicio de las acciones por falta de pago, por lo que procede acordar las medidas previstas en el artículo 821 de la LECn.

Parte dispositiva

1.- Se acuerda incoar, a instancia del Procurador señor Muñoz en nombre y representación de caja de Ahorros de Murcia, juicio cambiario, frente a Jesús Lacárcel Moreno para la ejecución del título reseñado en los antecedentes de esta resolución cuyo juicio se sustanciará conforme a lo previsto en los artículos 821 y siguientes de la LECn.

2.- En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 821.2 de la LECn, se acuerdan las siguientes medidas:

1.º- Requerir al deudor para que en el plazo de diez días pague al acreedor la cantidad de 800.000 pesetas de principal, más la de 240.000 pesetas calculada, para intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última cantidad, de ulterior liquidación.

2.º- El inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor, por las cantidades expresadas, por si no se atendiera al requerimiento.

A tal fin, expídase mandamiento al Agente Judicial de este Juzgado o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido del Secretario u Oficial habilitado.

3.- Adviértase al deudor en el acto del requerimiento que, si dentro del plazo de diez días ni paga ni se opone al juicio, en la forma que luego se dirá, se despachará ejecución contra sus bienes para hacer pago al acreedor de las cantidades reclamadas.

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Contra este auto no cabe recurso, pero la parte demandada puede, dentro de los diez días del requerimiento de pago, presentar demanda de oposición al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Pero por el simple hecho de la oposición no se dejará sin efecto el embargo preventivo acordado.

Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Firma del Juez.-Firma del Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1968 Separación contenciosa 854/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0901053/1999.
 Procedimiento: Separación contenciosa 854/1999.
 Sobre: Separación contenciosa
 De: Rosario Ruiz Ruiz.

Procurador: José Julio Navarro Fuentes
 Contra: Francisco López Nortes.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 567

En la ciudad de Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación número 854/99, instados por doña Rosario Ruiz Ruiz, representado por el Procurador Navarro Fuentes y dirigido por Letrado, contra don Francisco López Nortes, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Rosario Ruiz Ruiz, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes. Se ratifican y elevan a definitivas las Medidas Provisionales adoptadas por auto de fecha 20-7-1999 en la pieza separada formada al efecto, con la única salvedad de variar la naturaleza jurídica de la pensión alimenticia a que viene obligado el demandado, la que en adelante lo será como pensión compensatoria, en las mismas condiciones.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco López Nortes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a tres de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

1972 Procedimiento número 41/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecutoria bajo el número 41/2001 a instancias de Antonio Sánchez Flomesta contra Kiskiquel Construcciones, S.L., en los que se ha dictado con fecha de hoy auto declarando insolvencia de la demanda, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

a) Declarar al ejecutado Kiskiquel Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 190.000

pesetas de principal más 33.250 pesetas presupuestadas para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Kiskiquel Construcciones, S.L., la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 12 de febrero de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

1963 Ejecución de títulos no judiciales 244/2001.

Número de identificación único: 30035 1 0100485/2001.
 Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 244/2001.

Sobre Otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador señor Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra don Diego Valera Hernández, doña María Teresa Hernández Cebrián, don Herve José Lucien Medina, doña Josefa Sánchez López, Perris Pacheco, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez que lo dicta: Doña Miriam Marín García.

Lugar: San Javier.

Fecha: Siete de septiembre de 2001.

Antecedentes de hecho

ÚNICO.- Por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a Perris Pacheco, S.L., don Diego Valera Hernández, doña María Teresa Hernández Cebrián, don Herve José Lucien Medina, doña Josefa Sánchez López, del siguiente título ejecutivo: Póliza de préstamo.

Parte dispositiva

S.S.^a acuerda: Tener presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al Procurador señor Muñoz Sánchez en la representación que acredita de Caja de Ahorros de Murcia,

entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias y actuaciones de la forma y del modo prevenido en la Ley.

Se despacha, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, parte ejecutante, ejecución frente a Perris Pacheco, S.L., don Diego Valera Hernández, doña María Teresa Hernández Cebrián, don Herve José Lucien Medina y doña Josefa Sánchez López, al pago de las siguientes cantidades, 2.513.668 pesetas en concepto de principal más, 754.100 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses de demora y costas.

Requírase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verificara o no se hallare y de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 17.706, al tomo 2.127, libro 183, folio 121 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Finca Registral número 24.724, al tomo 2.256, libro 259, folio 37 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Parte legal del sueldo que perciba la demandada Josefina Sánchez López como cuidadora del Centro Virgen de la Caridad.

Parte legal de la pensión que recibe Diego Valera Hernández del INSS.

Asimismo y de conformidad con el otrosí digo de la demanda y en el momento de practicarse el embargo de los bienes inmuebles designados, se acuerda requerir al demandado para que manifieste si las fincas embargadas como de su propiedad están ocupadas por otras personas y, en tal caso, manifieste el nombre de las mismas y el título que justifica la ocupación, al amparo de lo establecido en el artículo 661.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para el caso de que los demandados fueren casados de conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dése traslado de la presente demanda a los respectivos cónyuges de los demandados, notificándose el auto por el que se despacha la ejecución a fin de que pueda oponerse a la ejecución si a su derecho interesare.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

La Juez.-El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herve José Lucien Medina, Perris Pacheco, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 17 de diciembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

1967 Expediente de liberación de cargas 290/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30035 1 0200500/2001.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 290/2001.

Sobre: Otras materias.

De: José María Méndez Méndez.

Procurador: María Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Que en este Juzgado al número 290/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de José María Méndez Méndez, en solicitud de liberación de gravamen de la siguiente finca:

Urbana: Manzana dos. Dieciséis. En San Pedro del Pinatar, paraje de Los Lorcas y Las Beatas, del Campo Santo y sitio de Los Antolinos, situada en calle sin nombre, cuarta de izquierda a derecha, según se mira al conjunto por la calle de nueva apertura, vivienda de tipo B, que cubierta de tejado es de planta baja, con una superficie construida de ciento trece metros con nueve decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de noventa metros cuadrados. Distribuida en salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño, vestíbulo, despensa, aseo, paso, terraza, cochera y trastero de veintiocho metros con veinte decímetros cuadrados de superficie construida y de veinticinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie útil y un jardín de ciento ocho metros y setenta y un decímetros cuadrados. Es la vivienda primera según se mira al conjunto por la calle sin nombre, de izquierda a derecha y linda al frente con dicha calle sin nombre que la separa de Antonio Triviño Samper; derecha, con vivienda número diecisiete; izquierda, con vivienda número quince, y fondo, con vivienda número diecinueve.

Inscrita bajo el número 11.567 en el Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, tomo 548, folio 110 del libro 155 de la Sección de San Pedro del Pinatar, inscripción 3.^a

La carga cuya liberación se pretende es tanto la condición resolutoria como el precio aplazado —no garantizado con condición resolutoria— que constan inscritos en la inscripción 3.^a de la citada finca 11.567 de Pinatar.

En cuanto a la mencionada condición resolutoria fue constituida en favor de la mercantil Residencial Nuevo San Pedro, S.A.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a «Residencial Nuevo San Pedro, S.A.», como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en San Javier a veintinueve de enero de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

1964 Artículo 131 Ley Hipotecaria 346/2000.

Número de identificación único: 30035 1 0200363/2001.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 346/2000.

Sobre otras materias.

De doña Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador señor Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra doña Ángeles Molina Nicolás, Ángel (herederos desconocidos).

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 246/00 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Ángeles Molina Nicolás y herederos desconocidos de Ángel Parrado Miguel, sobre artículo 131 de la L.H., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Una treinta y dos avas parte indivisa que se concreta en el uso exclusivo de la plaza de garaje número veintiocho de la siguiente finca: Número uno: Local en semisótano, destinado a garaje. Es el de la izquierda, según se mira a la entrada del mismo por la calle Oslo. Situado en el conjunto de edificación parte del Plan Residencial Europa ubicado en la parcela número siete de Punta Calera, término municipal de Los Alcázares. Su capacidad es de treinta y dos plazas de garaje. Tiene una superficie construida de novecientos treinta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados, siendo la útil de novecientos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por todos sus vientos, en subsuelo, con más de esta propiedad.

Inscripción: Finca registral número 43.592 del Registro de la Propiedad San Javier, hoy por traslado a los libros de este Registro, finca número 5520-28, de Los Alcázares del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, tomo 2.446, libro 68 y folio 19.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado carretera del Pinatar, 23, el día 18 de abril de 2002, a las 11,30 horas.

Tipo de subasta: 2.911,15 euros (484.375 pesetas).

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Identificarse de forma suficiente.

- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

- Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3112-0000-18-0346-00, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En San Javier, 29 de enero de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

1965 Procedimiento número 9/2000.

Procedimiento: 30035 1 0300172/2000

Sobre Expediente de Dominio. Inmatriculación 9/2000

De Expediente de dominio. Inmatriculación, Francisco

Martínez Albadalejo, Roberto García Martínez

Contra don Antonio Rentero Jover

En virtud de lo acordado en Expediente de Dominio n.º 9/2000, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de San Javier, a instancia del Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de don Francisco Martínez Albadalejo y don Roberto García Martínez, por el presente se hace saber:

Que se cita a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de las siguientes fincas a favor de don Francisco Martínez Albadalejo, doña Carmen Martínez Albadalejo, don José Martínez Febrer, doña Josefa Martínez Febrer, don Pedro Martínez Febrer, don Juan Miguel Martínez Márquez, doña Orenca Ros, don Michel Ros, don Christian Ros, don Ambroise Ros, doña Anne Marie Ros, don Roberto García Martínez, don José Martínez Torras, don José March Martínez, don Gabriel March Martínez, doña Carmen Martínez Lorenzo y don Sergio Martínez Lorenzo, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Las fincas que son objeto del procedimiento son las siguientes:

(Catastro de Rústica de San Javier)

Paraje «Los Tarquinales»:

Polígono 2: parcela 94

Polígono 23: parcela 42, subparcelas 1A y 1B
parcela 46, subparcelas 1A, 1B y 1C,
parcela 53.
parcela 95.
parcela 21.
parcela 22.
parcela 23.

Paraje «El Hondo»:
 Polígono 2: parcela 121.

Paraje «El Llano»:
 Polígono 2: parcela 205.
 parcela 33.

Paraje «Los Garranchos»:
 Polígono 23: parcela 105.
 parcela 119.

Paraje «Los Arandas»:
 Polígono 23: parcela 154.
 parcela 155: subparcelas 1A y 1B.
 parcela 160.
 parcela 161.

Paraje «Lo Llerena»:
 Polígono 23: parcela 216.
 parcela 222.

Dado en San Javier a 22 de enero de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

1971 Familia, divorcio contencioso 302/2000.

Número de identificación único: 30035 1 0300926/2000.
 Procedimiento: Familia, divorcio contencioso 302/2000.
 Sobre otras materias.
 De don Pedro Martín Alonso Cerezo.
 Procurador señor Antonio Rentero Jover.
 Contra doña Nathalie Thibault.
 Procurador: Sin profesional asignado.

DILIGENCIA.— En Cartagena a once de febrero de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Automóviles Ferrure, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

La Ilma. señora doña Aurelia Carrillo López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 302/00, seguidos a instancia de don Pedro Martín Alonso Cerezo, como demandante, representado por el Procurador señor Rentero Jover contra doña Nathalie Thibault, en los que se ha acordado notificar la sentencia por edictos, al encontrarse la demandada en paradero desconocido, por lo que se publica el fallo de la sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal siguiente.

Fallo

«Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de don Pedro Martín Alonso Cerezo contra doña Nathalie Thibault, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherente a tal declaración y sin especial pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término e cinco días, siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Nathalie Thibault, se extiende la presente para que sirva de notificación.

San Javier, 14 de enero de 2002.—El/la Secretario.

Diligencia de adición-En San Javier a trece de febrero de dos mil dos. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que la parte actora don Pedro Martín Alonso Cerezo, tiene concedido el beneficio de justicia gratuita y por lo tanto está exento de todo tipo de pago. Doy fe.



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1958 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Edificio para oficinas municipales en calles Martos, Floridablanca y Juan Jiménez Crouseilles. Separata II: Cubierta y cerramientos exteriores.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 84/98-Obr.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Edificio para oficinas municipales en calles Martos, Floridablanca y Juan Jiménez Crouseilles. Separata II: Cubierta y Cerramientos.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede por haberse tramitado el expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad al haberse dado el supuesto referido en el artículo 141.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 158.935,33 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de enero de 2002 por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (punto 4.2.-).
- b) Contratista: Forjamur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 158.334,31 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas a 14 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

1959 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Instalaciones deportivas: Campo de Fútbol-7, pista de patinaje, piscina cubierta para uso infantil, vestuarios y pista polideportiva.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 124/01-Obr.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Instalaciones deportivas: Campo de Fútbol-7, pista de patinaje, piscina cubierta para uso infantil, vestuarios y pista polideportiva.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede por haberse tramitado el expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad al haberse dado el supuesto referido en el artículo 141.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 636.723,08 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de enero de 2002 por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (punto 4.1.-).
- b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 636.000 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas a 14 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

1956 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el cinco de noviembre de dos mil uno, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación en expediente de Gestión Urbanística mediante el sistema de concertación directa de la unidad de actuación n.º 6.3 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por Pedro Madrid Madrid.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena a 9 de noviembre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Ceutí

1960 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas.

Habiendo sido expuestas al público las modificaciones de las ordenanzas que a continuación se transcriben sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones de ningún tipo, las mismas se elevan automáticamente a definitivas, siendo los textos de las modificaciones definitivamente aprobadas los siguientes:

ORDENANZA FISCAL Nº 6, RELATIVA A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO CULTURAL Y AUDITORIO

Se modifica el art. 5, que queda redactado, en lo que se refiere a las tasas de Cine y Teatro, de la siguiente forma:

«- Cine:	Día normal	3,50 Euros
	Día del espectador	2,50 Euros
- Espectáculos teatrales y musicales, danza, y otros:		
Entrada Tipo A		9,00 Euros
Entrada Tipo B		12,00 Euros
Entrada Tipo C		15,00 Euros
Entrada Tipo D		18,00 Euros»

El resto del art. 5º queda redactado como hasta la fecha, de manera que no se modifican las tasas por «Utilización de Salas y Aulas».

ORDENANZA FISCAL Nº 2, RELATIVA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIVIENDA TUTELADA Y CENTRO DE DIA

Se modifica el art. 5.2.a) que queda redactado de la siguiente forma:

«2.- Centro de Día:

a) Servicios Básicos:

Manutención	Interno	Externo
Desayuno	0,90 Euros	1,20 Euros
Almuerzo	2,70 Euros	3,31 Euros
Cena	2,25 Euros	2,70 Euros
Lavandería	Interno	Externo
	6,76 Euros/lote	9,02 Euros/lote

Se entenderá por Lote de Ropa de Lavandería aquel compuesto, como máximo, por las siguientes prendas: 2 juegos de cama; 1 juego de toallas; 5 juegos de ropa interior; 5 camisas o blusas; 1 pantalón o 1 falda; otra prenda lavable del usuario.

La tasa establecida será abonada igualmente sin reducciones aunque los usuarios hagan uso de la lavandería con lotes de ropa compuestos de menor número de prendas que el máximo establecido en el párrafo anterior.»

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el art. 4º que queda redactado de la siguiente forma:

«Cuota Tributaria

Artículo 4º.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el art. 96.1 de la Ley 39/88, incrementadas con el porcentaje establecido en el art. 96.4 de dicha Ley, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos; cuota.

A) Turismos:	Euros/año
- de menos de 8 c.v.fiscales	20,43
- de 8 hasta 11,99 c.v.fiscales	52,29
- de 12 hasta 15,99 c.v.fiscales	109,99
- de 16 hasta 19,99 c.v.fiscales	152,06
- de 20 c.v. fiscales en adelante	189,92

B) Autobuses:	
- de menos de 21 plazas	130,42
- de 21 hasta 50 plazas	179,70
- de más de 50 plazas	222,98

C) Camiones:	
- de menos de 1.000 kg. de carga útil	64,31
- de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	126,81
- de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	179,70
- de más de 9.999 Kg. de carga útil	222,98

D) Tractores:	
- de menos de 16 c.v.fiscales	27,65
- de 16 a 25 c.v.fiscales	42,67
- de más de 25 c.v.fiscales	126,81

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
- de 750 kg. hasta 1.000 kg. de carga útil	27,65
- de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	42,67
- de más de 2.999 kg. de carga útil	126,81

F) Otros Vehículos:	
- Ciclomotores	7,21
- Motocicletas hasta 125 c.c.	7,21
- « de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	12,62

- « de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	25,24
- « de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	47,48
- « de más de 1.000 c.c.	93,16»

volumen de residuos de la misma, previa audiencia, en todo caso, a los interesados.

4.- La no doméstica a aplicar será la siguiente:

- a) Por cada contenedor de 120 litros, 187,52 euros/año.
- b) Por cada contenedor de 240 litros, 308,92 euros/año.
- c) Por cada contenedor de 800 litros, 764,49 euros/año.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se modifica el art. 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6º.1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, distribuida en recibos trimestrales, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles, así como del volumen de los residuos.

2.- A tal efecto se aplicará anualmente, en recibos trimestrales, la siguiente tarifa:

I) Tarifa doméstica: Euros/año

- a) Viviendas y alojamientos particulares: 69,72
- b) Oficinas bancarias: 2.163,64
- c) Salas de fiestas y discotecas: 721,21
- d) Autoservicios y supermercados:
 - hasta 199 m²., de superficie: 317,33
 - de 199 a 500 m²., de superficie: 360,61
 - más de 500 m²., de superficie: 793,34
- e) Otros comercios (panaderías, talleres, confección, carpinterías, zapaterías, etc): 180,30
- f) Cafeterías y bares: .317,33
- g) Restaurantes: 360,61
- h) Hoteles y salas de banquetes y celebraciones: 432,73
- i) Alimentación y ultramarinos: 276,47
- j) Pescaderías:
- k) Academias, seguros, gestorías, asesorías y autoescuelas: 180,30
- l) Centros públicos de Enseñanza Secundaria: 432,73
- ll) Clínicas y Centros de Salud: 480,81

II) Tarifa no doméstica:

1.- Se entenderá por tasa no doméstica la que tributarán las industrias, ubicadas o no en el Polígono Industrial de Ceutí, en concepto de estricta Recogida de Residuos Sólidos Urbanos no entendiéndose en ningún caso que la tasa se devenga en concepto de Servicio de Recogida de Residuos Industriales, el cual no es prestado por el Ayuntamiento.

2.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de contenedor, por lo que la misma irá en función del volumen de residuos sólidos urbanos de cada usuario del servicio.

3.- A los efectos de aplicación de la tasa el Ayuntamiento instalará a cada usuario el número de contenedores, propiedad del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se prevea adecuado de acuerdo con el

5.- Cuando cambien las necesidades de un usuario y, de oficio o a instancia del interesado, se aumente o disminuya la capacidad o el volumen de los contenedores como consecuencia del aumento o disminución del volumen de residuos por ella generados, la nueva tasa correspondiente a la variación en la capacidad o número de contenedores que se le adscriban se aplicará desde el trimestre siguiente a aquel en que se produzca tal variación.

6.- Los usuarios vendrán obligados a custodiar debidamente los contenedores, que pertenecerán al Servicio Municipal de Recogida de Residuos, y a reponerlos a su cargo en caso de pérdida o deterioro. La no reposición, en su caso, tendrá como consecuencia que la misma se llevará a cabo por el Servicio Municipal a cuenta del interesado, que vendrá obligado a abonar, por dicha reposición, los precios siguientes:

- a) Por cada contenedor de 120 litros, 36,06 euros/año.
- b) Por cada contenedor de 240 litros, 42,07 euros/año.
- c) Por cada contenedor de 800 litros, 216,36 euros/año.»

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación definitiva de dichas ordenanzas y modificaciones es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí, 20 de febrero de 2002.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Lorca

2189 Anuncio de citación.

Que habiendo sido declarada la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de los bienes y derechos de necesaria ocupación al objeto de ejecutar lo previsto en la Unidad de Actuación que comprende las manzanas 1, 2, 3 y 82 y la semimanzana 4 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 818, de 19 de enero de 2002 y siendo desconocido el domicilio de don Mariano Arcas Martínez, como propietario de la finca número 17 incluida en la relación de bienes y derechos afectados por la

Expropiación, seguida con el número de expediente 01.07.02, ante la propia Gerencia de Urbanismo, por así disponerlo el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le cita, mediante este anuncio, para el próximo día 8 de marzo a las 10,00 horas de su mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Poeta Gimeno Castellar, con el fin de levantar el Acta de Ocupación y Pago, a que se refiere el artículo 52.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Lorca a 22 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

2190 Anuncio de citación.

Que habiendo sido declarada la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de los bienes y derechos de necesaria ocupación al objeto de ejecutar lo previsto en la Unidad de Actuación que comprende las manzanas 1, 2, 3 y 82 y la semimanzana 4 del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Sector II del Recinto Histórico Artístico de Lorca, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 818, de 19 de enero de 2002 y siendo desconocido el domicilio de don Prudencio Arcas Martínez, con D.N.I. 23.128.005 X, como propietario de la finca número 7 incluida en la relación de bienes y derechos afectados por la Expropiación, seguida con el número de expediente 01.07.02, ante la propia Gerencia de Urbanismo, por así disponerlo el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le cita, mediante este anuncio, para el próximo día 8 de marzo a las 10,00 horas de su mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Poeta Gimeno Castellar, con el fin de levantar el Acta de Ocupación y Pago, a que se refiere el artículo 52.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Lorca a 22 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Mazarrón

1957 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- Número de expediente: 2/2001.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la finca número III. En término municipal de Mazarrón, paraje del Saladillo, urbanización Camposol, sector S-05-07 solar que es la parcela denominada RU-21. Tiene una superficie de siete mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, calle 3; Sur, con la prolongación de la calle 14; Este, calle 2; Oeste, calle 17.

Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 41.889, tomo 1.639, libro 509, folio 133.

Título: Escritura de protocolización del proyecto de compensación del Plan Parcial el Saladillo Sector S-05-07 de fecha 29-10-96.

b) Fecha de publicación: 14 de diciembre de 2001.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 443.428,76 euros.

5.- Adjudicación.

- Fecha: 29-1-2002.
- Adjudicatario: Justo y Manoli, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe o canon de adjudicación: 443.429,46 euros.

Mazarrón a 14 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente.

Mazarrón

1955 Aprobación definitiva del proyecto de «Estudio de Detalle y Parcelación de las Parcelas del Polígono A, RU-B1, RU-B4a, RU-B5, RU-B6a, RU-B7, RU-B15, RU-B20, RU-B21 y RU-B22 del Plan Parcial El Saladillo».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2002, aprobó definitivamente el proyecto de «Estudio de Detalle y Parcelación de las Parcelas del Polígono A, RU-B1, RU-B4a, RU-B5, RU-B6a, RU-B7, RU-B15, RU-B20, RU-B21 y RU-B22 del Plan Parcial El Saladillo», tramitado a instancias de la mercantil Justo y Manoli, S.L., representada por don Daniel Bascuñana Galiano y redactado por el Arquitecto don Juan Francisco Chumilla Valderas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados

ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, de la notificación individualizada.

En Mazarrón a 12 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

1953 **Aprobación inicial del proyecto complementario al de abastecimiento y saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3 y 3.3 del P.P. C.R.-3- (Gestión-Compensación: 0848GC99).**

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de febrero de 2002, se aprobó inicialmente el Proyecto Complementario al de Abastecimiento y Saneamiento de los Polígonos 2.1, 2.2, 2.3 y 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 3 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia a 14 de febrero de 2002.—La Tte. de Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1954 **Notificación de resoluciones de aprobación de gasto relativas a obras subsidiarias de limpieza y vallado de solares sitios en C/. Hortelanos, s/n y C/. Perejil, s/n de Murcia.**

Por ser desconocidos la identidad y domicilio de los propietarios de dos solares, sitios en C/. Hortelanos, s/n y C/. Perejil s/n de Murcia, no ha sido posible notificar a los mismos las resoluciones relativas a dichos inmuebles, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les notifica que con respecto a dichos solares, por Dirección de Servicios de la Gerencia de Urbanismo se han adoptado sendas resoluciones, con fecha 4.2.02, aprobando el gasto relativo a las obras subsidiarias de limpieza y vallado de los mismos, con cargo a la propiedad, ascendiendo el gasto a las cantidades respectivas de 558,44 euros y 837,59 euros I.V.A. y dirección técnica incluidas.

Contra las precedentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, pueden interponerse recursos de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 2002.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1949 **Notificación de resoluciones de aprobación de gasto relativas a demolición subsidiaria por ruina inminente de edificaciones sitas en: Orilla del Azarbe n.º 192 de Santa Cruz, C/. Olivo n.º 5 de la Alberca y Cno. de la Machacanta a Llano de Brujas junto al n.º 10 en Los Dolores.**

Por ser desconocidos la identidad y domicilio de los propietarios de diversas edificaciones, sitas en Orilla del Azarbe n.º 192 de Santa Cruz, C/. Olivo n.º 5 de la Alberca y Cno. de la Machacanta a Llano de Brujas junto al n.º 10 en Los Dolores, no ha sido posible notificar a los mismos las resoluciones relativas a dichos inmuebles, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les notifica que con respecto a dichos solares, por Dirección de Servicios de la Gerencia de Urbanismo se han adoptado sendas resoluciones, con fecha 4.2.02, aprobando el gasto relativo a las obras de demolición subsidiaria de las mismas, con cargo a la propiedad, ascendiendo el gasto a las cantidades respectivas de 1.652,78 euros y 1.139,87 euros I.V.A. y dirección técnica incluidas.

Contra las precedentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, pueden interponerse recursos de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 2002.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

2191 **Gerencia de Urbanismo. Licencia para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 1.055/2001. Don José Cano Pellicer. Construir vivienda unifamiliar aislada en Carril del Escarbajal, en Los Dolores, en Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

2193 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. número 14 de las NN.SS. de San Javier.

Por el señor Alcalde, mediante Decreto dictado el día 25 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. número 14 de las NN.SS. de San Javier, presentado por la mercantil Riolí, S.L., una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial durante el plazo de veinte días sin haberse presentado alegaciones.

San Javier, 19 de febrero de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

2192 Información pública de solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 19/2002 - nave-almacén, oficinas y exposición, en carretera Alquerías-Santomera, MU-303, Km. 1,2 - Santomera, promovido por Miguel Gambín, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 20 de febrero de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Yecla

1961 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2002.

Vicente J. Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal para 2002, aprobado inicialmente con fecha 14 de enero de 2002 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se considera éste definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente:

Resumen por capítulos

Ingresos

Cap. I. Impuestos directos	6.236.105,00
Cap. II. Impuestos indirectos	662.000,00
Cap. III. Tasas y otros ingresos	5.526.885,34
Cap. IV. Transferencias corrientes	4.617.555,00
Cap. V. Ingresos patrimoniales	326.803,00
Cap. VII. Transferencias de capital	2.761.154,24
Cap. VIII. Activos financieros	72.121,00
Cap. IX. Pasivos financieros	1.374.339,74
Total Ingresos	21.576.963,32 euros

Gastos

Cap. I. Gastos de personal	7.046.146,24
Cap. II. Gastos corrientes	4.377.961,00
Cap. III. Gastos financieros	492.829,00
Cap. IV. Transferencias corrientes	1.022.462,00
Cap. VI. Inversiones reales	7.190.447,08
Cap. VIII. Activos financieros	72.121,00
Cap. IX. Pasivos financieros	1.375.000,00
Total Gastos	21.576.963,32 euros

Lo que se publica a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Yecla a 19 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Vicente J. Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

1950 Anuncio de adjudicación expediente PRA0005-3.

1.- Entidad adjudicadora: Aguas de Lorca, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Proyecto de redotación y mejora del abastecimiento de agua potable en núcleos de la población y barrios periféricos de Lorca, Fase III (La Viña y San José).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 18 de septiembre de 2001, n.º 217.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 132.588 euros (22.060.788 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23/01/2001.
- b) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 132.588 euros. I.V.A. incluido.

Lorca a 12 de febrero de 2002.—Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A.

Aguas de Lorca, S.A.

1951 Anuncio de adjudicación expediente PRA0005-4.

1.- Entidad adjudicadora: Aguas de Lorca, S.A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de redotación y mejora del abastecimiento de agua potable en núcleos de la población y barrios periféricos de Lorca, Fase IV (barrios altos).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 18 de septiembre de 2001, n.º 217.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 202.490 euros (33.691.502 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23/01/2001.
- b) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 202.490 euros. I.V.A. incluido.

Lorca a 12 de febrero de 2002.—Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A.

Aguas de Lorca, S. A.

1952 Anuncio de adjudicación expediente PRA0006-5.

1.- Entidad adjudicadora: Aguas de Lorca, S.A.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Proyecto saneamiento en núcleos de la población y barrios periféricos de Lorca, Fase V (barrios La Viña, San José y altos).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 18 de septiembre de 2001, n.º 217.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 247.399 euros (41.163.730 pesetas) I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23/01/2001.
- b) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 247.399 euros. I.V.A. incluido.

Lorca a 12 de febrero de 2002.—Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A.

Comunidad de Regantes Tajo Segura.
Sangonera la Seca.

2188 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se le convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, a celebrar el día 24 de marzo de 2002, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores.

2.º Lectura y en su caso, aprobación del balance y cuenta de explotación, correspondientes al ejercicio 2001.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades realizadas durante el año 2001.

4.º Presentación de proyectos para 2002 y aprobación en su caso, de los mismos.

5.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2002.

6.º Ruegos y preguntas.

Hora: a las nueve horas treinta minutos de la mañana, en primera convocatoria y a las diez en segunda (para agilizar el proceso de control de acceso, las puertas se abrirán a las nueve).

Lugar: Salón de celebraciones de la estación de servicio de la Paz, en la autovía, a espaldas de la Comunidad de Regantes, Sangonera la Seca (Murcia).

En Murcia a 21 de febrero de 2002.—El Secretario, Lucas Jiménez Vidal.—V.º B.º, el Presidente, José Cámara Meseguer.

Extravío de título

2290 Anuncio de extravío de título.

Se hace público el extravío del título de B.U.P. de don Eduardo Rodríguez Durán. Cualquier comunicación sobre dicho documento debéra efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 1 de marzo de 2002.—El interesado, Eduardo Rodríguez Durán.

2. Precio.

El precio se fija en 161.418,12 euros (I.V.A. incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, depositándolos en las oficinas de Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A., sitas en Lorca, Plaza del Caño, 3, hasta las 12:00 horas del decimotercero día natural a contar a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Documentos a presentar.

Los documentos a que se hace referencia en el punto 9 del pliego de condiciones administrativas particulares, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A..

5. Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

6. Proposiciones.

Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas particulares.

Lorca. Taller del Tiempo

2247 Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A., Contratación.**1. Objeto.**

La contratación por procedimiento urgente mediante concurso de las obras de alumbrado de acceso al Castillo de Lorca.

Colección
Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM



Colección
Normativa Autonómica BORM